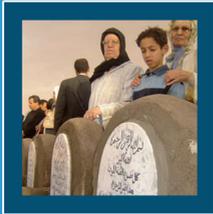




Reino de Marruecos  
Instancia Equidad y Reconciliación



## Informe final

Volumen 4

# LOS FUNDAMENTOS DE CONSOLIDACIÓN DE LA REFORMA Y DE LA RECONCILIACIÓN



**Reino de Marruecos  
Instancia Equidad y Reconciliación**

# **Informe final**

**Volumen IV**

**LOS FUNDAMENTOS DE  
CONSOLIDACIÓN DE LA REFORMA Y  
DE LA RECONCILIACIÓN**



<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	
<b>NUEVAS REFORMAS INSTITUCIONALES, JURÍDICAS, POLÍTICAS Y GUBERNAMENTALES</b> .....	9
<b>Presentación</b> .....	10
<b>I. Reformas institucionales</b> .....	10
1. La fundamentación constitucional de los derechos humanos .....	10
2. La modernización del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos .....	12
2.1. La constitución y la fundamentación .....	12
2.2. Las atribuciones del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos .....	13
3. La creación de los tribunales administrativos y la instauración de una nueva jurisprudencia .....	14
4. La creación de Diwan Al Madalim (Defensor del pueblo) .....	17
4.1. Las causas de la creación de Diwan Al Madalim .....	17
4.1.1. En materia de protección de los derechos y la lucha contra las desigualdades .....	17
4.1.2. En materia de consolidación de los trabajos de las instituciones concernidas por los derechos de los ciudadanos .....	18
4.1.3. En materia de designación de un interlocutor que intervenga ante los servicios gubernamentales .....	18
4.2. Las atribuciones de Wali Al Madalim .....	18
4.3. Los procedimientos de recurso ante Wali Al Madalim .....	19
4.4. El campo de acción de Wali Al Madalim .....	19
4.5. Los informes y las recomendaciones dirigidos ante Wali Al Madalim .....	19
5. La creación del Instituto Real de la Cultura Amazigh (IRCAM) .....	20
5.1. Los motivos de creación del IRCAM .....	20
5.2. Las misiones acordadas dentro del marco de sus competencias .....	21
<b>II. Principales reformas jurídicas en materia de protección de los derechos humanos</b> .....	22
1. La nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal .....	22
1.1. Los principios fundamentales .....	24
1.2. La presunción de inocencia .....	25
1.3. El papel de la justicia en el control y evaluación de los elementos probatorios .....	25

1.4. Consolidación y refuerzo de las garantías previas al juicio .....	26
2. La protección legal de los derechos de los prisioneros .....	28
2.1. Modernización de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios .....	28
2.2. Las recomendaciones del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos en materia de consolidación de las garantías legales .....	31
2.2.1. La ley relativa a la organización y al funcionamiento de los establecimientos penitenciarios .....	32
2.2.2. La Ley de Enjuiciamiento Criminal .....	33
2.2.3. El Código Penal .....	33
2.2.4. La ley sobre la función pública .....	34
2.2.5. Las normas de amnistía.....	34
3. Las reformas en el ámbito de los derechos y de las libertades públicas.....	34
3.1. El Código de la Prensa.....	34
3.1.1. Los principios .....	34
3.1.2. La constitución .....	35
3.1.3. Las competencias de la justicia en materia de litigios .....	35
3.1.4. la consolidación de los derechos de terceros por tratarse derechos humanos .....	35
3.2. La ley sobre las asociaciones .....	36
3.3. La ley sobre las concentraciones públicas.....	36
4. La revisión sustancial del Código de Familia .....	37
5. La iniciativa sobre la penalización de la tortura .....	38
5.1. La Declaración gubernamental sobre la revisión de las reservas formuladas .....	38
5.1.1. En cuanto a las reformas jurídicas.....	39
5.1.2. La filosofía y los principios de la iniciativa gubernamental.....	39
5.2. La penalización de la tortura en el proyecto ley nº 43.04 .....	40
6. Hacia una nueva política penal .....	40
6.1. Disposiciones generales .....	41
6.2. Harmonización de la legislación con las normas internacionales.....	42
6.3. Las políticas punitivas .....	42
6.4. Desarrollo de los mecanismos de la justicia penal .....	44
6.5. El papel de la sociedad en la lucha contra el crimen y desarrollo del rendimiento de la justicia penal .....	44

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

<b>EL PAPEL DE LA INSTANCIA EQUIDAD Y RECONCILIACIÓN EN LA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE LAS REFORMAS .....</b>	<b>45</b>
--	-----------

<b>I. Las asociaciones y las organizaciones de derechos humanos</b> .....	46
<b>II. Los partidos políticos y las organizaciones sindicales</b> .....	47
<b>III. El diálogo nacional sobre los fundamentos de la reforma y de la reconciliación: las sesiones de diálogo</b> .....	48
1. La problemática de la transición democrática .....	49
1.1. La transición democrática y lectura de las audiciones públicas .....	50
1.2. La transición democrática y la especificidad de la experiencia marroquí en el ámbito de la justicia transicional .....	51
1.3. La transición democrática, la memoria y la escritura de la historia .....	52
2. La superación del uso de la violencia como estrategia para la gestión de lo político.....	53
2.1. Las causas y los contextos del uso de la violencia como estrategia de gestión de lo político .....	53
2.2. Tendencias destinadas a superar el uso de la violencia .....	56
2.3. Los fundamentos de la reforma y de la reconciliación para la superación del uso de la violencia .....	56
3. Las reformas en el ámbito económico y social .....	58
3.1. La conexión existente entre las violaciones y las cuestiones económicas y sociales.....	58
3.2. Las reformas económicas y sociales para la no repetición de lo ocurrido .....	60
4. Las reformas en el ámbito educativo y cultural .....	62
4.1. Los impactos de las violaciones en el ámbito educativo y cultural.....	62
4.2. Modalidades y perspectivas de las reformas educativas y culturales .....	63
5- Las reformas legislativas, ejecutivas y judiciales .....	64
5.1. Las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado en cuanto a la protección legal .....	65
5.2. Los elementos de la reforma .....	66
 <b>CAPÍTULO TERCERO</b>	
<b>LAS RECOMENDACIONES</b> .....	69
<b>I. El marco general de las recomendaciones</b> .....	70
<b>II. Referencias y metodología de acción adoptadas en la elaboración de las recomendaciones</b> .....	71

<b>III. Principales ámbitos de las reformas recomendadas</b> .....	72
1. La consolidación de las garantías constitucionales de protección de los derechos humanos.....	72
2. Proseguir la adhesión a las convenciones internacionales de derechos humanos.....	74
3. La consolidación de la protección legal y judicial de los derechos humanos.....	74
3.1. Refuerzo jurídico de los derechos y libertades individuales y colectivas.....	74
3.2. Las graves violaciones de los derechos humanos.....	75
4. Elaboración de una estrategia nacional de lucha contra la impunidad.....	75
5. La renovación de la política y la legislación penales.....	76
6. Habilitación de la justicia y el refuerzo de su independencia.....	76
7. La puesta en marcha de las recomendaciones del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos sobre los establecimientos penitenciarios.....	77
8. Racionalización de la gobernanza de seguridad.....	77
8.1. La responsabilidad gubernamental en el ámbito de la seguridad.....	77
8.2. El control y la investigación parlamentarios en el ámbito de la seguridad.....	78
8.3. Situación y organización de los servicios de seguridad.....	78
8.4. Control nacional de las políticas y de las intervenciones de seguridad.....	78
8.5. El control regional y local de las operaciones de seguridad y de mantenimiento del orden.....	79
8.6. Normas y límites de uso de la fuerza.....	79
8.7. Formación continua de los auxiliares de la autoridad y de la seguridad en el ámbito de los derechos humanos.....	79
9. Promoción de los derechos humanos mediante de la educación y la sensibilización.....	80
10. La investigación científica relativa a la historia pasada y contemporánea de Marruecos.....	81
11. Competencia del CCDH en el ámbito de la lucha contra las violaciones.....	81
<b>IV. El marco de presentación del Informe final que recoge las recomendaciones</b> .....	81
<b>V. Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la IER</b> .....	82
<b>VI. Conservación y organización de la utilización de los archivos de la IER</b> .....	82
<b>VII. La presentación pública de las disculpas oficiales</b> .....	83

<b>VIII. Garantizar la cobertura sanitaria de las víctimas</b> .....	83
<b>IX. Consolidación del respeto de los derechos y intereses de las comunidades marroquíes residentes en el extranjero</b> .....	84
<b>X. Completar el proceso de promoción y protección de los derechos de la mujer</b> .....	84
<b>XI. De los secuestrados por el Polisario</b> .....	85
<b>XII. De los casos de los detenidos de Tagounit</b> .....	85
<b>XIII. De las requisiciones y de los encargos durante los incidentes de 1960, 1967 y 1973</b> .....	85
<b>XIV. Del esclarecimiento de la verdad acerca de algunos expedientes pendientes</b> .....	86
1. Preservación del archivo .....	86
2. Continuación de las investigaciones .....	87
3. Los acontecimientos sociales .....	87



## **Capítulo primero**

**NUEVAS REFORMAS INSTITUCIONALES,  
JURÍDICAS, POLÍTICAS Y GUBERNAMENTALES**

## Presentación

Marruecos ha conocido a partir de principios de los años noventa del siglo pasado una serie de reformas marcadas por la contribución del Estado, de las fuerzas políticas, de la sociedad civil, y de forma particular, de las asociaciones de derechos humanos. Cabe destacar en este sentido también el importante papel reivindicativo desempeñado por la oposición política así como su implicación en el apoyo de estas reformas. Las reivindicaciones y las llamadas a la reforma revistieron una considerable importancia por diferentes causas, entre las cuales destacan de forma especial las siguientes :

**Primero:** Arrojan la luz sobre las violaciones perpetradas y sobre la falta de garantías legales;

**Segundo:** Reflejan claramente el nivel de sensibilización de la sociedad civil y de las asociaciones de derechos humanos en el ámbito de la cultura de los derechos humanos;

**Tercero:** Representan una imagen adelantada del avance registrado en la dinámica del pensamiento de reforma democrática marroquí.

Estas reformas han contribuido de forma considerable en el progreso registrado en el proceso de regularización del dossier de las graves violaciones de los derechos humanos perpetradas en el pasado, convirtiendo este proceso en uno de los mecanismos de reforma emprendida en este sentido. La IER a la vez que presenta a día de hoy recomendaciones en materia de las reformas necesarias a realizar para garantizar la no repetición de lo ocurrido en el pasado, hace hincapié también en las reformas institucionales, jurídicas y políticas relacionadas de manera directa con la consolidación de los derechos humanos y las libertades individuales y colectivas. Estas reformas consisten principalmente por una parte en la fundamentación constitucional de los derechos humanos y la creación de nuevos mecanismos institucionales para garantizar la protección de los derechos humanos, y por otra parte están las reformas legislativas destinadas a reforzar las referidas garantías.

## I. Reformas institucionales

### 1. La fundamentación constitucional de los derechos humanos

La enmienda de la constitución en el año 1992 establece varias disposiciones destinadas a consolidar el estado de derecho abracando especialmente lo que sigue :

- La adhesión de Marruecos a los principios y compromisos que emanan de las convenciones de los derechos humanos tal y como son internacionalmente reconocidos;
- La creación de un Consejo Constitucional cuya misión consiste entre otras en velar por la constitucionalidad de las leyes;
- La fijación del plazo para la promulgación de las leyes;
- La introducción de disposiciones destinadas a consolidar el principio de separación de poderes y el refuerzo de las competencias de la cámara de los representantes.

En virtud de la enmienda introducida en la constitución de 1992, y por primera vez, ha constituido la fundamentación del principio de adhesión del Reino de Marruecos a las convenciones concluidas a nivel internacional en materia de derechos humanos una importancia histórica, compromiso que fue ratificado en la constitución revisada de 1996, y que contempla en el apartado tercero de su preámbulo que : “Consciente de la necesidad de colocar su acción en el marco de los organismos internacionales, en que se integra en tanto que miembro activo y dinámico, el Reino de Marruecos suscribe los principios, derechos y obligaciones que emanan de las cartas de dichos organismos y reafirma su adhesión a los Derechos Humanos tal y como son universalmente reconocidos”. Cabe señalar que ha sido otorgada a la presente disposición una dimensión de considerable importancia en cuanto a su orden constitucional, y es que figura inmediatamente tras la determinación de la identidad del Estado. Además, el preámbulo de la constitución no solamente insiste sobre la importancia de las convenciones internacionales sino que hace hincapié en la determinación de los deberes resultantes de los referidos compromisos al destacar los tres componentes principales de los derechos humanos, es decir, los principios, los derechos y las obligaciones.

Al abarcar la constitución el concepto de adhesión de Marruecos a los compromisos acordados a nivel internacional en materia de derechos humanos, ha sido desencadenado durante la enmienda de la constitución en 1992 un debate jurídico, procesal y jurisprudencial sobre el significado del compromiso y el concepto de los derechos universalmente conocidos y su relación con los compromisos y obligaciones contenidos en los pactos internacionales en cuestión.

La más alta autoridad del país interpretará la presente disposición constitucional, al afirmar el difunto Hassan II que “a partir de la redacción de la constitución anterior, el concepto de derechos humanos constituye uno de los pilares del derecho internacional”. Asimismo, varios de los discursos de su Majestad El Rey Mohamed VI pronunciados en diferentes ocasiones iban enfocados sobre el concepto del compromiso constitucional en materia de derechos humanos en sus dimensiones culturales, civilizacionales, políticas y sociales, al ser considerado el fruto de la lucha y de la contribución de la humanidad con sus diferentes religiones y civilizaciones en la consolidación de los derechos humanos y por tratarse de un eslabón continuo de los retos afrontados por nuestras sociedades.

En un Mensaje Real dirigido a los participantes en el 34º Congreso Mundial de la Federación Internacional de Derechos Humanos, celebrado en Casablanca el 08 de enero del 2001, queda estipulado lo que sigue: “Vuestra pertenencia a diferentes sensibilidades culturales, a espacios geográficos, religiosos y a escuelas diversas, constituye sin duda alguna un eslabón más de esta riqueza en desarrollo constante y una característica de los retos y desafíos a los que hace frente la humanidad. Estamos convencidos de que la cuestión de los derechos humanos es patrimonio de toda la humanidad sin excepción alguna, puesto que es el fruto de un proceso histórico en el que ha contribuido en su edificación y en su construcción el pensamiento humano con todas sus culturas y civilizaciones, y por el que diferentes pueblos en aras de la libertad y de la justicia, han pagado un valioso precio a través de su lucha y de los dramas que han constituido las guerras mundiales, las guerras contra el colonialismo, las oleadas de racismo, el fanatismo, el terrorismo y las violaciones en todo el mundo.

Este proceso ha permitido alcanzar importantes logros que han consagrado el triunfo de la democracia y de los derechos humanos y han abierto horizontes de esperanza en la clarividencia del futuro del ser humano”.

## 2. La modernización del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos

La revisión sustancial de las atribuciones y de la composición del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos ha constituido una etapa muy importante en el proceso de regularización de las graves violaciones perpetradas en el pasado, al facilitar un marco nuevo y un espacio político y de derecho adecuado y al serle otorgado el papel de “parlamento” de los derechos humanos, en el que participan las diferentes corrientes políticas, doctrinales y asociativas ligadas al tema de los derechos humanos, creando de este modo un espacio adecuado para el debate de las ideas y de las opiniones acerca de las fórmulas consensuadas capaces de garantizar el tratamiento oportuno de este dossier.

Las causas que motivaron la reestructuración y la reorganización del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos así como la ampliación de sus atribuciones consisten resumidamente en lo que sigue :

### 2.1. La constitución y la fundamentación

El Dahir relativo a la reorganización del Consejo, comprende en su preámbulo una exposición de los motivos, las nuevas atribuciones, la composición y las modalidades de acción del Consejo.

Los motivos consisten principalmente en lo que sigue:

- Seguir la construcción de un estado moderno de derecho, en el marco de un régimen monárquico, democrático y social, basado en el apego a los derechos humanos tal y como son reconocidos mundialmente, y reforzando y promocionando lo que ya se ha logrado en este terreno a escala cultural y práctica en la democracia;
- La salvaguarda de los derechos y libertades de los ciudadanos, grupos y organizaciones y la garantía de su práctica en tanto que obligación constitucional que se enmarca dentro de la consagración de los pilares de la civilización, la cultura y los valores islámicos, y en el marco de los compromisos internacionales ligados a la protección de los derechos humanos;
- La promoción de los derechos humanos, la salvaguardia de las libertades y la consagración del Estado de derecho y la consolidación de la dignidad del ciudadano dentro de un concepto total de los derechos humanos al ser considerados como un fuerte soporte de un desarrollo que abarca todas las dimensiones de los derechos tanto políticos, como civiles, económicos, sociales o culturales;
- Consagración de un nuevo concepto de autoridad a través instituciones capaces de servir al ciudadano y de protegerle de todas las irregularidades o abusos de poder por parte de la administración, grupos o individuos;

- Otorgar a la sociedad civil el sitio que se merece en un consejo dedicado a los derechos humanos vista la dinámica manifestada por la misma;
- La formación del consejo con personalidades en los que se debe tomar en consideración a la hora de su elección su conocida imparcialidad, integridad, la aptitud cultural, el fiel apego a los derechos humanos y su labor ejemplar por la consolidación de estos derechos;
- La composición plural del Consejo compuesta básicamente por los componentes de la sociedad política y civil;
- Los requisitos del Estado de derecho como la independencia y la separación de poderes para que el Consejo no esté en competencia con los demás órganos legislativos, judiciales y ejecutivos en la práctica de sus atribuciones garantizadas por la Constitución.

Es en el marco de los referidos motivos que se enmarca el desarrollo del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos con vistas a que el Reino de Marruecos pueda seguir la dinámica de su época, fiel a sus compromisos internacionales en el ámbito de los derechos humanos, capacitado para hacer frente a los desafíos del siglo XXI en armonía total con su historia y su civilización milenarias basadas en la consagración divina del ser humano y las virtudes de la libertad, la igualdad, la paz, la fraternidad, la tolerancia, la moderación y la condena de la injusticia.

## 2.2. Las atribuciones del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos

Las misiones del Consejo referidas como atribuciones, han sido fijadas, a diferencia del Dahir que promulgó su institución el 20/04/1990, en tanto que institución especializada “cuya misión consiste en asistir a su Majestad el Rey en todas las cuestiones relativas a la defensa y protección de los derechos humanos, garantizar su ejercicio, su promoción y la salvaguardia de la dignidad y de las libertades de los ciudadanos, grupos e instituciones. Asimismo, y en el marco de su función consultiva, el Consejo puede presentar, levantar o exponer opiniones, sugerencias y recomendaciones en las cuestiones ligadas a los derechos humanos.

Las misiones del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos comprenden trece prerrogativas que abarcan los campos de defensa y protección de los derechos humanos, la armonización de los textos legales, la aplicación de los compromisos internacionales y la colaboración nacional e internacional. Destacan entre estas misiones lo siguiente:

- El Consejo presenta su opinión, tras consulta de su Majestad el Rey, sobre cuestiones de orden tanto general como especial relacionadas con la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos, grupos e instituciones ;
- Presenta a Su Majestad propuestas o informes susceptibles de mejorar la protección y la promoción de los derechos humanos;
- Presenta su opinión sobre el informe anual presentado ante el Consejo por el miembro responsable del órgano encargado de la comunicación con los ciudadanos, los organismos y la administración;

- Estudia la armonización de los textos legislativos y reglamentarios nacionales con los tratados y las convenciones internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Marruecos o aquellos a los que el Reino haya adherido y que han sido debidamente publicados y finalmente propone las recomendaciones oportunas;
- Promueve la ratificación por parte del Reino de las convenciones y tratados internacionales relativos a los derechos humanos y la adhesión a los mismos, y estudia los proyectos de convenciones y de textos legislativos y reglamentarios relativos a los derechos humanos que le son sometidos;
- Estudia, sea de oficio o a instancia de parte, los casos de violaciones de derechos humanos que le son sometidos y presenta las recomendaciones oportunas ante las autoridades competentes;
- En el marco de la cooperación nacional, regional e internacional, facilita la colaboración entre las autoridades públicas y los representantes de las asociaciones nacionales e internacionales y las personalidades competentes en materia de derechos humanos, así como colabora con la Organización de las Naciones Unidas y sus instituciones y con las instituciones internacionales, regionales y nacionales extranjeras especializadas en la protección de los derechos humanos. El Consejo participa también, siempre que sea necesario, en la elaboración de los informes que las autoridades públicas deben presentar ante los órganos de las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales y regionales especializadas en aplicación de los compromisos del Reino y presta su ayuda, en su caso, a las delegaciones nacionales que van a participar en las reuniones internacionales relativas a los derechos humanos y obra por consolidar el papel del Reino en esta materia;
- Participa en la promoción de la cultura de los derechos humanos y su arraigo a través de todos los medios oportunos y anima y apoya toda acción humana que tiende a defender los derechos humanos, su respeto y su promoción, y participa en el arraigo de los valores supremos de los derechos humanos;
- Participa activamente, colaborando con instituciones análogas, en la protección de las libertades de los ciudadanos Marroquíes Residentes en el Extranjero y en la defensa de sus derechos.

### **3. La creación de los tribunales administrativos y la instauración de una nueva jurisprudencia**

Fueron creados los tribunales administrativos en virtud del Dahir 1.91.255 relativo a la promulgación de la Ley 41/90 el 10 de septiembre de 1993, entre sus atribuciones instruir las demandas de anulación por motivo de abuso de poder o mal uso del mismo.

La creación de los tribunales administrativos ha constituido un punto de inflexión en el ámbito de ampliación del recurso del ciudadano contra la administración. Este hecho ha representado y sigue representando un interés notorio por enmarcarse dentro del proceso de la construcción del estado de derecho. Y es que desde el primer año del inicio de los trabajos de los tribunales administrativos, han sido acumulados varios nuevos estudios para

consolidar la aplicación de las normas legales que garantizan la protección de los derechos de los ciudadanos. El trabajo doctrinal ha insistido sobre la labor “elemental” de la justicia administrativa en la protección de los derechos humanos.

Los principios detallados a continuación son el reflejo de los trabajos de estudio emprendidos por los referidos tribunales:

- La administración es un lugar público al servicio del ciudadano;
- La administración dispone de una ética, y los elementos de probación de las infracciones contra cualquier funcionario deben ser legales legítimos;
- El principio de igualdad de los funcionarios ante la ley así como la igualdad de oportunidades en cuanto a la promoción;
- La justicia administrativa no crea puestos presupuestarios, y la administración no debe sobrepasar el número de puestos acordados, no obstante controla el cumplimiento del principio de igualdad entre sus funcionarios ante la ley así como el respeto de la igualdad de oportunidades por parte de la administración;
- El Estado es responsable de los daños y perjuicios ocasionados y resultantes de la gestión de cualquiera de sus dependencias administrativas o de las infracciones y faltas profesionales cometidas por sus empleados;
- El incumplimiento por parte de las autoridades administrativas de sentencias judiciales ejecutorias constituye una infracción de las normas fundamentales reguladoras de las medidas judiciales que una vez cumplidas garantizan el orden general;
- El allanamiento de la administración demandada de una morada de terceros mediante decisión propia y de manera directa sin previo cumplimiento del procedimiento legal requerido para estos casos, motiva la intervención de la justicia para poner fin a esta actuación material ilegal;
- La aptitud y la calificación son los criterios de la justicia y la equidad, y constituyen el espíritu de cualquier legislación;
- El derecho a la enseñanza es un derecho constitucional que no puede ser de ninguna manera restringido, y cualquier reforma o regulación del proceso de la enseñanza en todas sus fases, debe ser destinada a su desarrollo y a su progreso, velando por el beneficio de todos y no atentando contra el principio y el derecho de todos a la enseñanza;
- El Estado es responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como resultado directo de la gestión de sus dependencias y servicios, y el tribunal unifica entre los conceptos de falta y omisión para hacer referencia relativamente al contenido de la responsabilidad;
- La falta profesional del servicio de seguridad ha sido la causa directa de los daños y perjuicios ocasionados a la parte demandante, y en base a ello queda evidente la conexión de causalidad existente entre estos perjuicios y la falta cometida por el servicio de seguridad, y por lo tanto, considerando la falta antes citada cometida por el servicio de seguridad y los daños ocasionados por el mismo, cabe declarar la manifiesta responsabilidad del Estado en estos actos;

- Subrayar el derecho a seguir estudios superiores, considerando que representa un asunto muy serio y de considerable importancia, no solamente por tratarse en sí de un derecho constitucional y de interés general para toda la sociedad vista la dedicación de sus componentes al mundo del saber y del conocimiento, sino también visto el impacto positivo de este derecho sobre la sociedad en general, y por lo tanto no existe razón alguna para privar a la sociedad de ejercer este derecho por simples razones formales y de procedimiento que constituyen en sí un motivo de litigio recurrido ante el juez en cuestión;
- El criterio de equilibrio y de correlación. Es considerado más apropiado paralizar el cumplimiento de una decisión que impide al peticionario del recurso ejercer su derecho natural y constitucional, hasta que se demuestre su ilegitimidad conforme a lo previsto en las leyes y normas en vigor;
- No conceder al solicitante del recurso las garantías necesarias antes del pronunciamiento de la decisión de destitución en contra suya y privarle de su derecho en la defensa hacen que la decisión comporte un carácter abusivo;
- La libertad de circulación es un derecho garantizado por la constitución y sólo puede ser restringida mediante ley;
- Es la justicia conforme previsto en la ley quien puede decidir la disolución de una asociación, declarar el estado de cancelación, ordenar el cierre de los lugares y prohibir la celebración de una reunión;
- El sistema de declaración de las asociaciones no está condicionado por ninguna aprobación y la autoridad sólo puede vigilar de lejos cualquier modificación contraria a las disposiciones de la ley. Es competencia de la justicia controlar y decidir en materia de su legalidad;
- Los conflictos y divergencias existentes entre los miembros de un partido corresponden siempre a cuestiones internas pudiendo ser celebrada una junta extraordinaria para su estudio y para buscar las correspondientes y oportunas soluciones;
- La libertad de reunión forma parte del derecho del individuo a opinar y a circular libremente, sin el cual los individuos no pueden intercambiar entre ellos sus opiniones acerca de cuestiones que son de su interés o de interés de la comunidad. En cuanto a los derechos humanos y a los principios del ejercicio democrático, se trata de un derecho reconocido por las convenciones y las constituciones;
- El derecho garantizado de la huelga, y considerando que esta disposición constitucional expresa una necesidad política y social profunda y una obligación general que abarca tanto el ámbito de los funcionarios como el ámbito de trabajo individual, y puesto que abarca todos los componentes de la sociedad, no tiene ningún sentido despojar a los funcionarios de este derecho. La huelga no es un derecho absoluto, sino que al igual que el resto de los derechos está sujeto a condiciones que garantizan su ejercicio de forma adecuada manteniendo el transcurso normal del servicio a la vez que garantiza la libertad de expresión de las reivindicaciones profesionales.

## 4. La creación de Diwan Al Madalim ( Defensor del pueblo)

En el 53° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 09/10/2001, fue promulgado el Dahir sobre la creación de la institución de Diwan AL Madalim, y que reproduce el Dahir n° 1.56.279 fechado el 10/11/1956 y el Dahir n° 1.56.325 fechado el 16 de abril de 1957, ambos relativos a la creación de la Oficina de Estudios y de Informaciones ante su Majestad el Rey.

Diwan Al Madalim es la institución “encargada de promover el papel de intermediario entre, por una parte, los ciudadanos o grupos de ciudadanos y por otra parte las administraciones o cualquier organismo que disponga de prerrogativas de poder público, y que incite a respetar las reglas de la primacía del derecho y de la equidad”.

### 4.1. Las causas de la creación de Diwan Al Madalim

El preámbulo del Dahir que instituye Diwan Al Madalim hace referencia a la exposición de los motivos de creación del mismo y que consisten en:

- Velar por la protección de los derechos y la lucha contra las desigualdades;
- Consolidar los trabajos de las instituciones concernidas por los derechos de los ciudadanos;
- Instituir un interlocutor que intervenga ante los servicios gubernamentales.

#### 4.1.1. En materia de protección de los derechos y la lucha contra las desigualdades

Los objetivos previstos alcanzar y contemplados en las motivaciones antes referidas reflejan con claridad la finalidad de la creación de este mecanismo y que se pueden resumir en lo siguiente:

- Consolidar los logros alcanzados en materia de justicia y equidad;
- Velar por la salvaguardia de los intereses del ciudadano, la protección de sus derechos y la necesidad de estar a su escucha, siendo el fundamento mismo del nuevo concepto de la autoridad;
- Velar por las expectativas de los ciudadanos en materia de equidad en lo referente a los trámites administrativos cada vez más complejos, en razón de la multiplicidad técnica de los asuntos tratados por las administraciones y de la dificultad de adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a los requerimientos de situaciones particulares y especiales;
- Disponer de una institución que tenga competencia para investigar, en los límites que imponen el respeto de las competencias de las autoridades públicas, las medidas para reparar las injusticias imputables a situaciones incompatibles con los imperativos de equidad y perjudiciales a los usuarios de los servicios públicos.

#### 4.1.2. En materia de consolidación de los trabajos de las instituciones concernidas por los derechos de los ciudadanos

A través de la consolidación de la función asumida por el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos en el marco de las competencias que le han sido atribuidas.

#### 4.1.3. En materia de designación de un interlocutor que intervenga ante los servicios gubernamentales

En este sentido, y para la consecución del presente objetivo, la institución de Wali Al Madalim se encarga de:

- Presentar propuestas y recomendaciones destinadas a prevaler la protección de los derechos ante las administraciones competentes;
- Contribuir en la optimización del funcionamiento del sistema administrativo, al servicio del ciudadano, y en el marco del respeto de la primacía de la ley y de la equidad, presentar un informe anual exhaustivo ante Su Majestad El Rey, así como los demás informes ante el Primer ministro y El Consejo Consultivo de los Derechos Humanos.

## 4.2. Las atribuciones de Diwan Al Madalim

Diwan Al Madalim tiene la misión de examinar las quejas y las denuncias de los ciudadanos que consideran haber sido víctimas de las decisiones o de las actividades juzgadas contrarias a las reglas y principios de primacía del derecho y de la equidad, y que serían imputables a las administraciones del Estado, a las colectividades locales, a los órganos públicos o a cualquier organismo que disponga de prerrogativas de poder público.

En base a ello, Diwan Al Madalim no es competente para el examen de las denuncias atribuida su instrucción a la justicia, las denuncias que tienen como objetivo la revisión de una sentencia judicial firme, los requerimientos relativos a cuestiones que forman parte de la competencia parlamentaria, así como los asuntos incluidos dentro de la competencia atribuida al Consejo Consultivo de los Derechos Humanos, y los asuntos en los cuales el demandante no ha emprendido ningún tramite oficial o recurso de gracia o no ha agotado los recursos requeridos por la ley y las normas en vigor previstas para poner fin a una injusticia o para la reparación del perjuicio alegado o para recuperar el derecho usurpado.

No obstante, en los casos mencionados anteriormente, “Wali Al Madalim” o sus delegados podrán instruir en relación con las partes concernidas, a petición propia, las soluciones capaces de garantizar una solución rápida y justa al litigio.

Por otro lado, en el caso de que “Wali Al Madalim” constatará que el organismo concernido persiste en no cumplir una sentencia judicial firme sea a través de la actuación o de la pasividad de un funcionario o de un agente del organismo contra el cual ha sido dictada la sentencia o bien debido al incumplimiento de sus funciones, se redactará un informe en este asunto dirigido a la atención del Primer ministro.

### 4.3. Los procedimientos de recurso ante Wali Al Madalim

El procedimiento de recurso ante Wali Al Madalim se caracteriza por la flexibilidad teniendo como únicos requisitos:

- Las quejas y las denuncias son dirigidas a “Wali Al Madalim” o a sus delegados ministeriales o regionales de forma directa y personal por el demandante o mediante su representante debidamente apoderado en esta cuestión;
- Las quejas y las denuncias deberán ser formalizadas por escrito, debidamente motivadas y firmadas personalmente por el demandante. Deberán precisar los trámites efectuados por el demandante para hacer valer sus derechos ante la autoridad objeto de su denuncia. Cuando se encuentre en la imposibilidad de presentar la denuncia por escrito, el demandante deberá formalizarla oralmente, argumentando su denuncia mediante las pruebas y documentos probatorios oportunos.

### 4.4. El campo de acción de Wali Al Madalim

“Wali Al Madalim” es encargado de llevar a cabo las investigaciones necesarias con el fin de establecer la realidad de los hechos llevados a su conocimiento, la gravedad de los perjuicios ocasionados y la motivación correspondiente de los hechos. Asimismo, solicitará las explicaciones oportunas a las autoridades concernidas por los hechos objeto de la denuncia.

Con este fin, los jefes de los servicios administrativos y demás establecimientos públicos, colectividades locales, o de cualquier otro organismo que disponga de prerrogativas de autoridad pública, y ante los cuales son expuestas cuestiones por parte de Wali Al Madalim o por sus delegados, deberán prestar a estos últimos el apoyo y la ayuda necesarios capaces de permitirles el perfecto conocimiento del litigio, ordenando a los funcionarios y a los agentes y también a los órganos de control que se encuentran bajo su autoridad, facilitar las labores de investigación a “Wali Al Madalim” o a sus delegados, así como poner a su disposición los documentos relacionados con la denuncia, excepción hecha de aquellos considerados secreto de Estado.

Asimismo, Wali Al Madalim emprenderá todas las tentativas de mediación, especialmente de conciliación, y que considere oportunas con el fin de remediar la injusticia constatada basándose siempre en los principios de primacía de la ley y la justicia. Dirige en este sentido propuestas, recomendaciones y observaciones ante las autoridades concernidas. “Wali Al Madalim” o sus delegados deberán comunicar por escrito al demandante el curso seguido en lo referente a la denuncia.

### 4.5. Los informes y las recomendaciones dirigidos ante Wali Al Madalim

Los trabajos de Wali Al Madalim revisten un carácter de considerable importancia vistos también los informes y las recomendaciones emitidos por el mismo y que son destacados en el siguiente apartado:

- Wali Al Madalim presenta ante Su Majestad El Rey, un informe anual sobre el balance de sus actividades. El informe es publicado en el Boletín Oficial, total o parcialmente, por orden Real;
- Presenta ante el Primer Ministro recomendaciones generales sobre las medidas destinadas a garantizar la reparación de las injusticias relativas a las denunciadas expuestas ante el mismo;
- Presenta ante el Primer Ministro también propuestas acerca de las medidas destinadas a mejorar el rendimiento y el funcionamiento de las administraciones objeto de denuncias, y corregir las debilidades origen de la disfunción de los servicios de los cuales dependen así como la enmienda de los textos jurídicos que los rigen, además, siempre y cuando lo considere oportuno, le informará sobre las administraciones que se niegan a dar respuesta y continuación a sus recomendaciones;
- Redacta un informe remitido al Consejo Consultivo de los Derechos Humanos, sobre cuestiones relativas a la promoción de los derechos humanos dentro del ámbito de sus competencias.

## 5. La creación del Instituto Real de la Cultura Amazigh (IRCAM)

El reconocimiento de los derechos de la lengua y de la cultura Amazigh ha sido uno de los temas silenciados durante largos años, tratado a menudo sólo por parte de la clase política aunque también por la sociedad civil de forma muy tímida.

Dentro del contexto de la resulta acción política por la modernización de la sociedad, Su Majestad El Rey Mohamed VI creó el IRCAM en virtud de un Dahir promulgado el 17 de octubre del 2001<sup>1</sup>.

El Dahir hace referencia a las competencias atribuidas al IRCAM, su formación, su administración y las modalidades de su gestión, que se resumen como sigue:

### 5.1. Los motivos de la creación del IRCAM

Los motivos consisten en lo que sigue:

- El pluralismo cultural marroquí, nutrido de diferentes fuentes: Amazigh, Árabe, Subsahariana, Africana, y Andalusí, que gracias a su apertura sobre culturas y civilizaciones varias han contribuido en el temple y en el enriquecimiento de nuestra identidad;

<sup>1</sup> Dahir N° 1-01-299 (17 octubre 2001) relativo a la creación del Instituto Real de la Cultura Amazigh, publicado en el Boletín Oficial n° 4948 / 1 de noviembre del 2001.

- El reconocimiento del conjunto del patrimonio cultural y lingüístico del pueblo refuerza la unidad nacional y consolida su identidad;
- El objetivo del ejercicio democrático dentro del marco del estado de derecho radica en la consecución de la igualdad de derechos y de obligaciones entre todos los ciudadanos;
- Consolidar el substrato y el arraigo cultural y reforzar el tejido de la identidad de la nación rica en su diversidad y en la variedad de sus componentes;
- Profundizar y ahondar la política lingüística fijada en la Carta Nacional para la educación y la formación que estipula la introducción de la lengua Tamazight en el sistema educativo;
- La codificación de la grafía del Tamazight con el fin de facilitar su enseñanza y su difusión, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los niños en el acceso al saber y al conocimiento velando por la consolidación de la unidad nacional;
- Otorgar un impulso nuevo a la cultura Amazigh en tanto que riqueza nacional y fuente de orgullo para todos los marroquíes.

## 5.2. Las misiones acordadas dentro del marco de sus competencias

Las misiones acordadas al IRCAM en tanto que institución provista de la plena capacidad jurídica y de la autonomía financiera, consisten en lo siguiente:

- Presentar su opinión acerca de las medidas destinadas a garantizar la salvaguardia y la promoción de la cultura Amazigh en todas sus expresiones;
- En colaboración con las autoridades gubernamentales y las instituciones concernidas, poner en marcha las políticas destinadas a introducir la lengua Amazigh en el sistema educativo y su difusión en el entorno social cultural, y mediático nacional, regional y local;
- Reunir y transcribir el conjunto de las expresiones de la cultura Amazigh y velar por su salvaguardia, protección y difusión;
- Realizar investigaciones y estudios sobre la cultura Amazigh y facilitar su acceso al mayor número de personas, así como animar a los investigadores y a los estudiosos especializados a trabajar sobre esta materia;
- Promover la creatividad artística en la cultura Amazigh con el fin de contribuir a la difusión del patrimonio marroquí y sus particularidades y especificidades culturales;
- Estudiar la grafía capaz de garantizar la enseñanza del Tamazight mediante la puesta en marcha de útiles didácticos necesarios para alcanzar este objetivo y la elaboración de léxicos generales y diccionarios especializados;
- Elaborar planes de acción pedagógicos en la enseñanza general y en la parte de los programas relativos a los asuntos locales y a la vida regional, todo ello en coherencia con la política general del Estado en materia de educación nacional;

- Participar y contribuir a la elaboración de programas de formación inicial y continua a favor de los responsables pedagógicos encargados de la enseñanza del Tamazight, así como los funcionarios y los empleados cuya función requiere el uso del Tamazight, y de forma general para toda persona que lo desee;
- Ayudar a las universidades, llegado el caso, en la organización de centros de investigación, estudio y desarrollo lingüístico y cultural Amazigh, así como en la formación de los formadores;
- Buscar métodos capaces de garantizar la consolidación de la posición del Tamazight en los ámbitos de comunicación y de información;
- Establecer relaciones de cooperación con los organismos, las instituciones y los establecimientos de vocación cultural y científica nacional y extranjera que persiguen objetivos similares.

## **II. Principales reformas jurídicas en materia de protección de los derechos humanos**

### **1. La nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal**

La ley de Enjuiciamiento Criminal promulgada en virtud del Dahir del 10 de febrero de 1959, ha constituido el primer marco legal instaurado por el Estado en este ámbito durante los primeros años de la independencia, y se había caracterizado por su apertura y por contener una serie de derechos y garantías de notable interés.

El texto original de la Ley de Enjuiciamiento Criminal había sido publicado impregnado con una cultura jurídica liberal con fuertes referencias a las garantías de un juicio justo y al espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada el 10 diciembre de 1948.

Sin duda alguna, varios factores políticos y otros ligados al clima nacional vivido por aquél entonces contribuyeron en su redacción, vistos los principios de pensamiento ligados a las libertades públicas muy presentes en aquéllos tiempos y vista la fuerte presencia de las fuerzas políticas del movimiento nacional en los organismos del Estado (El Consejo Consultivo y el Gobierno).

La Ley de Enjuiciamiento Criminal no es un simple reglamento que rige los casos procesales o técnicos ordinarios, sino que es el reflejo claro del nivel de progreso y avance cultural de una sociedad puesto que regula los límites existentes entre el ámbito público y privado, la autoridad del Estado y los derechos y obligaciones del individuo, además es una ley que mide el nivel de avance registrado en materia de derechos humanos, el estado de derecho, por ello fue sujeta a enmiendas que afectaron la filosofía de la fundamentación y las garantías de restricción de las libertades.

Las enmiendas introducidas estaban íntimamente ligadas al contexto político vivido en el país, puesto que fueron llevadas a cabo durante dos fases históricas muy significativas, durante los primeros años de la década de los años sesenta, en pleno auge del conflicto

político sobre la detención del poder, y durante las enmiendas llamadas de transición en el año 1974, inmediatamente tras el fracaso de las dos tentativas del golpe de estado y los acontecimientos de Marzo de 1973.

Las principales orientaciones que marcaron el fondo de las enmiendas y su manejo en cuanto a las competencias y los procedimientos, consisten en lo siguiente:

- Refuerzo de los poderes de la fiscalía general;
- Restricción del poder de intervención del juez instructor;
- Restricción de los ámbitos de instrucción y de control judicial;
- Restricción de los ámbitos de acción de la defensa.

En base a ello, las enmiendas introducidas en virtud del Dahir del 18 de septiembre de 1962 y del Dahir del 28 de septiembre de 1974, abarcaron lo siguiente:

- Enmiendas a favor de la fiscalía general otorgándole una autoridad de estimación en cuanto al pronunciamiento de la orden de puesta bajo arresto que antes era limitada a los casos de flagrante delito y siempre y cuando existían riesgos de fuga del autor del delito, lo que otorgó al ministerio público un papel primordial de decisión en el curso procesal en materia de libertad y de su restricción;
- Enmienda introducida en cuanto al plazo máximo de la detención “Garde à vue” para los casos cuya condena máxima es de dos años de prisión, ampliando tres veces su duración de 10 días hasta un mes;
- Enmienda introducida en el plazo de la detención preventiva mediante su ampliación y el alargamiento del plazo de su prolongación;
- La ampliación de los plazos relativos a la puesta bajo arresto y su prolongación;
- La investigación obligatoria es llevada a cabo exclusivamente en los delitos castigados con pena capital o cadena perpetua mientras que antes abarcaba todos los delitos penales;
- Supresión de la Sala de Acusación competente en la instrucción de los recursos presentados contra las decisiones del juez de instrucción, la cual representaba una garantía jurídica en materia de decisiones de este último.

Por lo tanto, las enmiendas introducidas en La Ley de Enjuiciamiento Criminal original en virtud del Dahir del 18 de septiembre de 1962 consistían en la ampliación de los poderes y de las competencias de la fiscalía general y en el refuerzo de su autoridad discrecional, sobretudo en lo referente a la persecución judicial, las órdenes de puesta bajo detención, la prolongación de los plazos de la detención preventiva, y la supresión de la posibilidad de recurso ante la sala de acusación de una decisión en materia de detención preventiva.

Mientras tanto, las enmiendas introducidas en virtud del Dahir del 28 de septiembre de 1974 denominado Dahir de las medidas de transición, fueron caracterizadas principalmente por haber afectado de forma directa dos pilares judiciales de la defensa, ambos instituidos en 1959, se trata de:

- La restricción del papel de la justicia de instrucción, tanto en la posición como en la función;
- La supresión de la Sala de Acusación que representaba un grado de apelación en materia de justicia de instrucción.

De este modo fue condenado el espíritu de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de la fase de constitución a formar parte del baúl de la memoria del Marruecos independiente, convirtiéndolo efectivamente a través de las enmiendas introducidas en 1962 y 1974 en una ley totalmente nueva.

Esta ley no experimentó ninguna modificación positiva hasta llegado el año 1991 gracias a la iniciativa del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos.

Cabe señalar que las enmiendas introducidas a través de la iniciativa de la CCDH comprendieron principalmente la modificación del plazo de la detención “Garde à vue” en los casos de atentado contra la seguridad del Estado, siendo el plazo fijado en 96 horas prorrogables una sola vez, por orden escrita de la fiscalía general, obligando la policía judicial a avisar a la familia del detenido de forma inmediata sobre la puesta de este último bajo detención “Garde à vue” entregando diariamente la lista con los nombres de las personas puestas bajo detención en las 24 horas anteriores ante la fiscalía general, estipulando el derecho del presunto acusado a ser asistido por un abogado durante su presencia ante el Fiscal del Rey y el derecho de este último a estar presente durante el interrogatorio. Asimismo, ha sido estipulado que el Fiscal del Rey está obligado por iniciativa propia o por petición de terceros a exponer al presunto acusado a un examen médico.

Estas enmiendas no fueron suficientes para introducir modificaciones sustanciales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y se tuvo que esperar diez años para proceder a una primera revisión casi completa de esta ley.

Después de un largo y arduo proceso, el Gobierno sometió el proyecto de la nueva ley ante el parlamento, seguido de un profundo debate en el seno de la comisión de justicia, legislación y derechos humanos en la cámara de representantes.

Asimismo, esta comisión, y bajo la supervisión del presidente de la cámara de representantes, y por primera vez en la historia parlamentaria de Marruecos, organizó una jornada de estudio en la que participaron importantes actores del ámbito judicial, universitario y de derechos humanos, contribuyendo de esta forma en el desarrollo de varias disposiciones del proyecto ley, sometidos y ratificados a la vez ante la misma comisión dependiente de la cámara de los senadores, y que tras su ratificación por el parlamento, fueron introducidas pocos meses después enmiendas relativas a la lucha contra el terrorismo.

El preámbulo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone los principios filosóficos y normativos directrices de las orientaciones a las que fue destinada la institución de la presente ley. Destacan de forma especial los siguientes:

### 1.1. Los principios fundamentales

Consisten en:

- Un procedimiento penal<sup>2</sup> justo, garantizando la presencia y el equilibrio de las partes, la separación entre los poderes encargados del ejercicio de la demanda pública, la instrucción, y el pronunciamiento del juicio;

<sup>2</sup> El Dahir n° 1.02.255 fue promulgado el 3 de octubre del 2002 sobre la aplicación de la ley 22.01 relativo al Enjuiciamiento Criminal y publicado en el boletín oficial N° 5078 el 30 de enero del 2003, y ha entrado en vigor el 10 de octubre del 2003, asimismo fue enmendado y completado mediante la ley 03.03 relativa a la lucha contra el terrorismo.

- Un proceso judicial en igualdad de condiciones para las personas seguidas en juicio por los mismos actos y bajo las mismas reglas;
- Considerar a toda persona acusada o seguida en juicio inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en virtud de una sentencia firme y definitiva. Cualquier atentado contra su presunta inocencia es castigado por la ley;
- Prevaler siempre la presunción de inocencia del acusado;
- Toda persona tiene el derecho a ser informada sobre los elementos probatorios existentes contra él y a contestarlos siendo asistido por un abogado;
- La instrucción de las acusaciones imputadas a cualquier persona debe ser llevada a cabo sin demora alguna;
- Toda persona condenada tiene el derecho a solicitar la reexaminación de las acusaciones ante otro tribunal mediante los procedimientos de recurso establecidos por la ley.

## 1.2. La presunción de inocencia

La ley hace referencia de forma clara al principio de que toda persona acusada es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo con todas las garantías legales, además la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal ha consolidado este principio a través de varias medidas procesales, destacan entre ellas especialmente las siguientes:

- Considerar la detención “Garde à vue” y el seguimiento judicial medidas excepcionales;
- Mejorar las condiciones de la detención provisional y “Garde à vue” y poner en marcha medidas de control judicial al respecto;
- Consolidar el derecho del acusado a ser informado expresamente por las acusaciones que le son imputadas y su derecho a ser asistido por un abogado durante la prolongación del plazo de la detención “Garde à vue”, teniendo este último el derecho a formular sus observaciones escritas durante este periodo;
- El derecho del acusado a que su familia esté informada sobre su puesta bajo detención preventiva;
- La publicación integral o parcial de las decisiones y sentencias de no seguimiento dictadas por el juez de instrucción en los diarios y en los periódicos a instancias del interesado o de la fiscalía general;
- Queda prohibido fotografiar a cualquier persona detenida o esposada o encadenada o ilustrar o difundir su fotografía o su nombre o identidad sin previa autorización suya, so pena de castigo, o llevar a cabo cualquier medida de publicación o difusión de una investigación, comentario o sondeo relativo a una persona objeto de un procedimiento judicial siendo acusada o víctima, sin su previa autorización.

## 1.3. El papel de la justicia en el control y en la evaluación de los elementos probatorios

Las disposiciones de la ley de enjuiciamiento criminal hacen hincapié en el papel del juez en materia de constitución de la íntima convicción mediante:

- La determinación del papel del juez en el control de los elementos de probación y en la evaluación de su valor;
- La obligación del juez de constatar los elementos de su íntima convicción en los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia dictada;
- No tomar en consideración las confesiones arrancadas mediante el recurso a la violencia y a la fuerza.

#### 1.4. La consolidación y refuerzo de las garantías previas al juicio

La Ley de Enjuiciamiento Criminal ha dispuesto una serie de garantías destinadas a reforzar los principios de derechos humanos durante las fases previas al juicio, destacan especialmente las siguientes:

- El oficial de la policía judicial debe recurrir a los servicios de un traductor cuando la persona interrogada hable un idioma o un dialecto desconocido para el oficial de la policía judicial;
- La obligación de esta garantía también ante la fiscalía general, ante el juez de instrucción, y durante la celebración de las audiencias;
- Reforzar el papel del abogado durante el interrogatorio del acusado en flagrante delito por parte de la fiscalía general, teniendo el derecho de requerir el examen médico de su cliente, o presentar documentos o elementos probatorios escritos, así como proponer el pago de la fianza a cambio de la puesta en libertad del acusado;
- Fijar los plazos para la ejecución de las medidas judiciales y para la instrucción de los casos para una mejor efectividad y para agilizar las actuaciones de la justicia penal, sobretodo en los casos de los detenidos;
- Velar por el mantenimiento de los principios de la legislación islámica y de los valores tradicionales de la sociedad marroquí en cuanto al tratamiento de la mujer siendo el reconocimiento y la inspección de esta última supervisados por un personal femenino;
- Consolidar la protección de los derechos de los detenidos y de los encarcelados, dictando la visita periódica y continua de los establecimientos penitenciarios por parte de los jueces de la fiscalía general, los jueces de instrucción, los jueces de menores, los jueces de audiencia, y por el presidente de la sala de lo penal adscrito ante el Tribunal de apelación;
- Además de la labor emprendida por la comisión provincial encabezada por el Wali o por el Gobernador Civil, la nueva ley ha consolidado su composición humana mediante la implicación y la participación de los actores de la sociedad civil y mediante la ampliación de los sectores gubernamentales que la forman;
- La obligación de la fiscalía general de evaluar y puntuar la actuación de los oficiales de la policía judicial manteniendo a la vez las competencias atribuidas a la sala de de lo penal del tribunal de apelación en tanto que autoridad de sanción disciplinaria de los oficiales de la policía judicial;

- El Ministro de Justicia es el encargado de supervisar la política penal y de notificarla a los fiscales generales para velar por su aplicación;
- La ley estipula que las instrucciones del ministro de justicia dirigidas por jerarquía a la fiscalía general deben ser emitidas por escrito;
- La definición del atestado elaborado por la policía judicial y la determinación de las formalidades requeridas para su elaboración velando por la precisión y la seguridad de los procedimientos tramitados;
- La obligación de notificar al denunciante de la decisión de archivo decidida por la fiscalía general en relación con su denuncia en un plazo de 15 días a partir del pronunciamiento de la decisión, para que pueda llevar a cabo las medidas estipuladas en defensa de sus derechos;
- Especificación del procedimiento de cooperación judicial internacional e inclusión del procedimiento de entrega de delincuentes en la ley de enjuiciamiento criminal en armonización con las normas del derecho internacional;
- La adopción del procedimiento de prisión por deudas en armonización con las disposiciones previstas en la ley 15.97 con rango de código de percepción de deudas públicas tanto en cuanto a la duración de la condena como al procedimiento;
- Considerar la insolvencia como causa para la no aplicación de la prisión por deudas, fijar un control judicial previo sobre las demandas de prisión por deuda, manteniendo el derecho a recurrir sus medidas o las dificultades que impiden su aplicación, asimismo ha sido elevada la edad mínima para la aplicación de las condenas a prisión por deudas de 16 hasta 18 años y reducida la edad máxima hasta los 60 años en vez de 65 años;
- La revisión de algunos plazos de restitución de la dignidad mediante su acortamiento con el fin de garantizar la reinserción social de algunas personas beneficiarias de las mismas.

Además de estos principios fundamentales algunos reforzados y otros elaborados por primera vez, la ley ha introducido algunas novedades para garantizar las condiciones de un juicio justo en el marco de la consolidación de los principios de derechos humanos y protección de los individuos, tanto los acusados, las víctimas como los testigos. Entre las novedades más importantes destacan:

- Procurar unas fuertes garantías de seguimiento y de control al procedimiento de escucha de las conversaciones a través medios de comunicación a distancia, así como su registro y consignación, siendo puesto durante su ejercicio bajo el control y la vigilancia judicial de un juez de instrucción, siempre y cuando sea necesario, y limitar su ámbito a los crímenes y delitos considerados de extrema gravedad;
- Introducir la medida de puesta bajo vigilancia judicial al lado de la detención “garde à vue” otorgando de este modo al juez de instrucción unas posibilidades alternativas importantes y efectivas;
- El recurso de apelación de las resoluciones y sentencias dictadas por las salas de lo penal, ofreciendo mayores garantías a un juicio justo;

- La consolidación de algunos procedimientos de recurso de casación;
- La institución de un nuevo procedimiento de casación consistente en el recurso de casación para la reexaminación de las decisiones dictadas por la Corte Suprema en defensa de los derechos de las partes, en algunos casos.

En resumidas cuentas, se puede decir que los principios y las garantías adoptadas en este sentido han constituido un punto de inflexión muy importante y una clara ruptura con una etapa que ha durado más de cuarenta años.

## 2. La protección legal de los derechos de los prisioneros

### 2.1. Modernización de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios

Las disposiciones reglamentarias que regulan el funcionamiento y la organización de los establecimientos penitenciarios permanecieron durante largas décadas sujetas a los Dahir (decreto leyes) promulgados en 1915, 1930 y 1942. Estas disposiciones así como las situaciones dentro de las prisiones no cumplían las mínimas condiciones requeridas para el trato de los prisioneros aplicadas a nivel internacional, y fueron objeto de duras críticas en materia de legalidad y de derechos humanos.

En el marco de los cambios registrados durante la década de los noventa, fue reabierto de nuevo el tema, empezando desde los importantes estudios jurídicos y las visitas sobre el terreno iniciadas por el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos, lo que abrió la puerta de forma oficial en 1997 y por primera vez, a las organizaciones de derechos humanos para efectuar visitas a las cárceles. Con ello fue inaugurada una nueva política de estado destinada a la restauración y a la reforma de los establecimientos penitenciarios y a la construcción de otras nuevas prisiones, asimismo constituyó el punto de partida para una revisión jurídica de los textos reglamentarios, una revisión destacada por la participación activa de algunas personalidades del mundo del derecho en los trabajos preparatorios para la puesta en marcha de una nueva ley.

En esta línea, fue promulgada la Ley relativa a la organización y al funcionamiento de los establecimientos penitenciarios la cual prevé las disposiciones generales comunes a todos los prisioneros y aquellas relativas a los menores delincuentes.

La nueva ley abarca una serie de derechos y garantías que en su orientación general se ajustan a las condiciones mínimas requeridas para el trato de los prisioneros tal y como están reconocidas a nivel internacional, destacan especialmente los siguientes:

- Los establecimientos penitenciarios están divididos en dos grupos principales: las prisiones locales reservadas de forma general a los detenidos sometidos a la detención “Garde à vue” o los condenados a pequeñas penas de cárcel o a prisión por deudas, y los establecimientos penitenciarios reservados a los condenados;

- Los establecimientos penitenciarios son repartidos en categorías dependiendo de su importancia y de su destinación mediante decisión dictada por el ministro de justicia publicada en el boletín oficial;
- Los locales reservados a las mujeres están enteramente separados de aquellos de los hombres en cuanto al acceso y su vigilancia es asegurada por un personal femenino;
- Los detenidos sometidos a la detención preventiva son separados de los condenados;
- Los condenados a prisión por deudas por causas civiles son separados de los detenidos sometidos a la detención preventiva y de los condenados;
- Destinar locales de encarcelamiento individual a los detenidos sometidos a la detención preventiva en las prisiones agrícolas;
- Las prisiones centrales son destinadas a los condenados a penas de larga duración;
- Los establecimientos penitenciarios agrícolas creados a nivel de cada región son considerados establecimientos semi-abiertos para la ejecución de las penas;
- Las prisiones locales son destinadas a asegurar a los condenados, en función de sus capacidades, una formación profesional con el fin de habilitarles a la reinserción en la vida activa tras su liberación;
- Los locales de detención colectiva son destinados a los condenados habilitados para la convivencia dentro del grupo;
- La organización de registros de detenciones de forma bien definida bajo el control y la supervisión de la autoridad judicial;
- La puesta en aislamiento de un detenido en virtud de una medida preventiva no es considerada una medida de seguridad;
- Los detenidos puestos bajo aislamiento deben ser examinados por un médico del establecimiento al menos tres veces por semana. Durante cada visita este último dará su opinión acerca de la idoneidad o no de la medida de aislamiento o su prolongación, asimismo podrá decidir poner fin a esta medida siempre y cuando lo considere oportuno. Además, durante el resto de los días de la semana, el detenido objeto de la medida de aislamiento deberá ser visitado en observación por el jefe del centro carcelario;
- La duración de la medida de aislamiento sólo podrá ser prolongada más de un mes mediante decisión del director de la administración penitenciaria tras consulta del director o del médico del establecimiento;
- Durante el día, los condenados son reunidos para realizar actividades profesionales, físicas, o deportivas, y también a efectos de formación o para realizar actividades culturales y de ocio;
- Los detenidos sometidos a la detención preventiva y los condenados a prisión por deudas tiene el derecho a solicitar que les sea concedido un trabajo;
- Los detenidos que ejercen una actividad tienen el derecho a ser justamente remunerados mediante un importe fijado conjuntamente por el ministro de justicia y el ministro encargado de las finanzas;
- El ministro de justicia dispone de la autoridad de conceder y de acordar por decisión propia o mediante propuesta del director del establecimiento a los condenados que

hayan cumplido la mitad de su condena y que han destacado por una buena conducta, un permiso de salida cuya duración no supera los diez días, especialmente durante los días festivos nacionales y religiosos o con el fin de mantener los lazos familiares o preparar la reinserción social;

- Cualquier detenido debe ser visto por el director del establecimiento o por el agente encargado del servicio social tras su ingreso, los cuales deben informar al ministerio público de todas las heridas y de todos los síntomas aparentes;
- Cada detenido debe ser igualmente sometido a un examen médico a más tardar durante los tres primeros días de su ingreso en el establecimiento penitenciario;
- Cada detenido, tras su ingreso en el establecimiento penitenciario, debe ser informado de las normas legales aplicadas y especialmente de sus derechos y obligaciones, poniendo a su disposición una guía práctica en este sentido;
- Cada detenido tiene derecho a ser asistido ante la comisión disciplinaria por la persona que elija para tal efecto y a ser asistido por un traductor o por cualquier otra persona cuando el detenido no entienda la lengua árabe;
- La decisión relativa a la medida disciplinaria es pronunciada y notificada indicando sus motivos al detenido el cual podrá contestarla en un plazo que no supere los cinco días de su notificación;
- El director del establecimiento penitenciario debe decidir en la demanda de contestación en un plazo de un mes de su notificación debiendo motivar su decisión;
- Las medidas coercitivas tales como las esposas, las cadenas, las camisas de fuerza no pueden ser utilizadas como medidas de castigo;
- Los detenidos tienen el derecho a recibir a sus familiares y a sus tutores, siendo autorizadas las visitas en un local destinado para este uso sin dispositivos de separación;
- El director de la administración penitenciaria autoriza a los miembros de las organizaciones de derechos humanos, a las asociaciones o a los organismos religiosos la visita de los detenidos y la constatación de sus estados;
- Queda prohibido tomar fotos, filmar secuencias, realizar dibujos, o registrar sonidos en el interior o en las cercanías de los establecimientos penitenciarios sin autorización previa del ministro de justicia;
- Los detenidos tienen el derecho de enviar o recibir cartas y correspondencias;
- Los detenidos tienen el derecho de presentar sus quejas ante el director del establecimiento, el director de la administración penitenciaria, las autoridades judiciales, o ante la comisión provincial de control prevista en la ley de enjuiciamiento criminal;
- Los detenidos tienen el derecho a solicitar a que sean escuchados por las autoridades judiciales o administrativas con ocasión de las visitas y las inspecciones en un lugar insonorizado;

- Las quejas deben ser examinadas y estudiadas, con la obligación de tomar las medidas correspondientes al respecto;
- Los locales de detención deben cumplir las condiciones de higiene, seguridad y salud tanto en cuanto a su edificación como a su mantenimiento;
- La aplicación de las normas de higiene personal y la práctica de ejercicios deportivos por parte de los detenidos así como su alimentación equilibrada;
- Los locales de detención, especialmente aquellos destinados al alojamiento de los detenidos, deben cumplir las condiciones de salud e higiene tomando en consideración su aireación, la superficie mínima reservada a cada detenido, la climatización y la iluminación de los mismos;
- Una parte del tiempo acordado a los detenidos debe ser destinado a la práctica de ejercicios deportivos;
- Todo detenido puede efectuar cada día caminatas al aire libre, en el patio, o en el corredor de la prisión, al menos durante una hora cada día;
- Todos los detenidos pueden comprar sobre su parte disponible, los alimentos y los objetos de necesidad en suplemento de su régimen normal, así como tienen el derecho a recibir víveres y ropa suplementarios;
- El ejercicio del culto religioso es garantizado para todos los detenidos;
- Todos los detenidos tienen el derecho a disponer de los periódicos, revistas y libros, bajo el control vigente;
- Cada establecimiento dispone, además del personal paramédico, al menos de un médico designado a tiempo completo para asegurar las prestaciones necesarias, asimismo este último podrá solicitar la asistencia de médicos especialistas siempre y cuando lo considere oportuno;
- Los establecimientos penitenciarios son sometidos al control del médico, jefe de la provincia o de la prefectura;
- Una enfermería es instalada en cada establecimiento penitenciario;
- Los médicos de los establecimientos penitenciarios son encargados de velar por la salud física y psíquica de los detenidos, y por el control de la higiene y de la alimentación dentro del establecimiento, así como del traslado de los detenidos enfermos ante los centros hospitalarios;
- Todos los detenidos tienen derecho a la intimidad legal con la pareja.

## 2.2. Las recomendaciones del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos en materia de consolidación de las garantías legales

La ley relativa a la organización y al funcionamiento de los establecimientos penitenciarios ha planteado durante su entrada en vigor varias problemáticas especialmente al permitir a las organizaciones y a las asociaciones las visitas in situ de estos últimos.

El Consejo Consultivo de los Derechos Humanos, y con la ocasión de la elaboración de su informe temático sobre la situación dentro de los establecimientos penitenciarios publicado en el 2004, ha conseguido elaborar una serie de observaciones y propuestas dedicadas a la enmienda de la ley y a la aplicación de las disposiciones reglamentarias relativas a los establecimientos penitenciarios, la ley de enjuiciamiento criminal y las normas de amnistía.

Las recomendaciones del CCDH están repartidas entre cuestiones que requieren la puesta en marcha de enmiendas y otras relativas a la aplicación.

### 2.2.1. La ley relativa a la organización y al funcionamiento de los establecimientos penitenciarios

En cuanto a las enmiendas:

- El juez que dicta la pena tiene el derecho a presentar su observación sobre las solicitudes de libertad condicional, y decidir sobre los litigios relativos a las medidas disciplinarias en un plazo reducido;
- Reglamentación de la intimidad legal con la pareja;
- Enmienda del artículo 12 relativo al ingreso de los menores delincuentes en los centros reformativos y educativos;
- Enmienda del artículo 75 de la ley relativa a la organización y al funcionamiento de los establecimientos penitenciarios de modo que se garantice la apertura del detenido sobre su entorno exterior;
- Conceder una atención y asistencia especial a los discapacitados y a los ancianos.

En cuanto a la aplicación:

- El traslado disciplinario es contraindicado conforme a lo previsto por la ley;
- La aplicación del régimen de la libertad condicional previsto en los artículos 154 hasta 159 del decreto de Aplicación de la Ley relativa a la organización y al funcionamiento de los establecimientos penitenciarios;
- La aplicación del régimen de permisos excepcionales de salida previsto en los artículos 46 hasta 49 de la ley relativa a la organización y al funcionamiento de los establecimientos penitenciarios;
- La aplicación de las prestaciones sociales conforme a lo dispuesto en el Decreto de Aplicación de la ley relativa a la organización y al funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, los artículos 132 hasta 141;
- La aplicación del artículo 7 de la ley relativa a la organización y al funcionamiento de los establecimientos penitenciarios;
- La aplicación de las disposiciones reglamentarias relativas a la alfabetización, la educación, y la formación profesional previstas en el Decreto de Aplicación de la ley relativa a la organización y al funcionamiento de los establecimientos penitenciarios;

- Adoptar un régimen más flexible en materia de permisos de visitas de los establecimientos penitenciarios concedidos a las organizaciones de la sociedad civil.

### 2.2.2. La Ley de Enjuiciamiento Criminal

En cuanto a las enmiendas:

- Ampliación de las competencias del juez que dicta las penas especialmente en materia de libertad condicional y en la instrucción de las decisiones disciplinarias;
- Determinación de la periodicidad de las sesiones de trabajo de la comisión encargada de la libertad condicional;
- Determinación de la periodicidad de las sesiones de control de las comisiones provinciales;
- Acortar los plazos de la restitución judicial y jurídica.

En cuanto a la aplicación:

- Sensibilización acerca de los efectos negativos del uso sistemático de la detención preventiva;
- La puesta en práctica del control y de la vigilancia judicial como medida nueva prevista en la ley de enjuiciamiento criminal;
- La puesta en marcha de los trabajos de las comisiones provinciales estipuladas en los artículos 620 y 621 de la ley de enjuiciamiento criminal;
- La aplicación del régimen de la libertad condicional previsto en los artículos 622 y 632 de la ley de enjuiciamiento criminal;
- Agilizar la instrucción de los expedientes sometidos ante la corte suprema.

### 2.2.3. El Código Penal

En cuanto a las enmiendas:

- Estipulación de la penalización de la tortura, en cuanto a la definición y en cuanto a la tipificación de la condena, en armonización con las disposiciones de la convención contra la tortura ratificada por Marruecos;
- Integración del régimen de penas alternativas;
- Enmienda del artículo 53 y ampliación de las competencias atribuidas en su virtud para abarcar los condenados en materia penal.

En cuanto a la aplicación:

- La aplicación de las disposiciones del artículo 53;
- Consolidación y diversificación del sistema jurídico, en cuanto a las sentencias de corta duración, y en cuanto a las multas y a la rebaja mínima de la condena;

- La aplicación justa del artículo 120, la unificación de su jurisprudencia y la instrucción inmediata de los tribunales en materia de demandas de reinserción.

#### 2.2.4. La ley sobre la función pública

- Proponer garantías a favor de algunas categorías de antiguos detenidos para facilitar su acceso a la función pública dentro del marco de los programas de reinserción.

#### 2.2.5. Las normas de amnistía

- Elaboración de un proyecto de recomendación relativo a la amnistía, en cuanto a sus procedimientos y sus criterios.

### 3. Las reformas en el ámbito de los derechos y de las libertades públicas

#### 3.1. El Código de la Prensa

El Código de la Prensa está ligado al igual que otras leyes especiales relativas a las asociaciones y a las concentraciones públicas, al sistema que rige las libertades públicas.

El Código de la Prensa ha constituido una de las leyes que más retrocesos y regresiones ha sufrido, y es que ha estado sujeto desde 1958 a varias enmiendas una de las más importantes tuvo lugar en 1973. Enmiendas destinadas especialmente a endurecer las normas mediante la multiplicación de las condenas y de las multas, y facilitando a los poderes ejecutivos la posibilidad de prohibición e interdicción de los periódicos sin necesidad de someter el asunto ante la justicia.

Esta ley ha sido el punto de atención de amplias críticas legales y jurídicas antes de que fuera abierta de nuevo la cuestión de su revisión en el marco de una comisión ministerial de libertades, pasando por el consejo de ministros, para ser remitida más adelante ante el parlamento durante la audiencia de invierno del 2001. Las reformas a las que fue sujeto el Código de la Prensa han abarcado cuatro principales campos:

##### 3.1.1. Los principios

La ley prevé los siguientes principios fundamentales:

- El derecho de los ciudadanos a la información;
- Todos los medios de comunicación tienen el derecho a acceder a las fuentes de información y a recibir las informaciones de las diferentes fuentes siempre y cuando no se trate de informaciones confidenciales en virtud de la ley;
- Estas libertades son ejercidas conforme a los principios constitucionales, a las disposiciones legales y a la deontología de la profesión. Los medios de comunicación deben transmitir de manera fiel y honesta las informaciones.

### 3.1.2. La constitución

La modalidad de constitución abarca una serie de normas de procedimiento formales que comprenden garantías que han roto con la política de seguridad que ha marcado las prácticas anteriores.

### 3.1.3. Las competencias de la justicia en materia de litigios

Las reformas han abarcado importantes aspectos relacionados con la aplicación de los principios antes referidos:

- La supresión de la facultad atribuida a los poderes ejecutivos en materia de interdicción o prohibición de los periódicos siendo en este caso competencia de la justicia;
- Sólo el primer ministro mediante decreto debidamente motivado puede pronunciar el embargo de un diario o periódico. Este decreto puede ser recurrido ante el tribunal administrativo de forma urgente;
- La supresión de las penas de prisión para un número importante de delitos;
- La supresión de las disposiciones que obligaban al director de la publicación, so pena de interdicción del diario, a depositar el importe de las multas y de las indemnizaciones sentenciadas en un plazo de quince días a partir de la fecha del pronunciamiento de la sentencia dictada en primera instancia;
- Es reducido el plazo de la prescripción de la demanda pública hasta seis meses en vez de un año para los delitos y las infracciones;
- La supresión de algunas disposiciones que permitían a la parte de la acusación o al tribunal una amplia autoridad estimativa en materia de seguimiento o de castigo al considerar que se trata de cuestiones que atentan contra la seguridad y el orden público;
- La ampliación del plazo de conformación y demostración de la injuria y de la difamación.

### 3.1.4. La consolidación de los derechos de terceros por tratarse de derechos humanos

Las reformas han abarcado también la introducción de disposiciones que atañan:

- La penalización de cualquier incitación al odio y a la violencia por razón de raza, origen, color, pertenencia étnica o religiosa;
- El refuerzo de la protección de la intimidad de la vida privada.

No obstante, y pese a las importantes garantías introducidas en el Código de la Prensa, varias importantes cuestiones siguen pendientes al no alcanzar un consenso político durante las sesiones de debate celebradas en el parlamento, destacan de forma especial el asunto referente a la entrega del acuse de recibo de la declaración de los periódicos, el recibo provisional y definitivo, así como la falta de una definición precisa para algunos delitos tales

como el atentado contra la religión musulmana, la institución monárquica o la integridad territorial.

Asimismo la práctica ha planteado de forma especial otras cuestiones relacionadas con el respeto de los derechos de terceros y la necesidad de la puesta en marcha de una autoridad de decisión disciplinaria profesional antes de la remisión de los casos ante la justicia.

### 3.2. La ley sobre las asociaciones

Las reformas de la ley sobre las asociaciones han abarcado una serie de garantías relacionadas especialmente con lo siguiente:

- La modificación de los procedimientos de declaración relativos a la constitución de las asociaciones, mediante la presentación suficiente de una sola declaración ante una sola parte (la autoridad administrativa local) la cual remite la declaración ante el ministerio público;
- El recibo provisional es entregado de manera inmediata y el recibo definitivo es entregado en el plazo de treinta días pudiendo la asociación ejercer sus actividades;
- La armonización de la ley con las disposiciones de la Convención contra la discriminación racial, anunciando la nulidad y la disolución de cualquier asociación que incite a la discriminación;
- La reglamentación de las condiciones necesarias para el reconocimiento de la utilidad pública de la asociación, siendo otorgado o rechazado el reconocimiento en un plazo de seis meses;
- La ampliación de las fuentes de subvención de las asociaciones, estipulando su derecho a recibir las ayudas concedidas tanto de organismos nacionales o extranjeros siempre bajo el control de las autoridades financieras.

### 3.3. La ley sobre las concentraciones públicas

Ha sido consolidada la cuestión de las concentraciones públicas mediante disposiciones jurídicas e interpretaciones de derecho emitidas por el primer ministro.

La circular del primer ministro nº 28.99 promulgada el 05 de noviembre de 1999, ha contenido una reforma reglamentaria que consolida el derecho a la libertad de la reunión pública en cuanto al uso por parte de las asociaciones, los partidos y los sindicatos, de los auditorios públicos para expresar sus opiniones y manifestar sus intereses, en el marco de la libertad de reunión y expresión, lo que implica un tratamiento positivo a las solicitudes de uso de los locales y de los edificios públicos en el marco del respeto de los principios de legalidad e igualdad.

Por otra parte, las disposiciones relativas a la dispersión de las aglomeraciones han sido consolidadas obligando al agente de la fuerza pública a proceder a la lectura de las penas previstas en el artículo 19 de la ley a la hora de ordenar la dispersión y la disolución de

la aglomeración, así como la obligación de anunciar esta conminación tres veces antes de pronunciar en público el aviso último de proceder a la dispersión de la aglomeración mediante la fuerza.

## 4. La revisión sustancial del Código de Familia

El nuevo Código de Familia fue promulgado el 4 de febrero del 2004 y publicado en el boletín oficial anunciando importantes medidas resumidas en lo siguiente:

- La igualdad entre hombres y mujeres en materia de derechos civiles especialmente dentro del ámbito familiar, tanto en cuanto a la conclusión del acta de matrimonio como en lo relativo a los derechos y deberes resultantes del mismo;
- La revocación de la tutela matrimonial ejercida sobre la mujer permitiendo a esta última contraer matrimonio sin la presencia de un tutor;
- Es permitido a la esposa levantar un contrato civil respecto a la gestión de bienes adquiridos durante la relación conyugal situando a la mujer en un plano de igualdad respecto al hombre;
- La responsabilidad conjunta de ambos esposos en la gestión de los asuntos familiares;
- La esposa tiene el derecho a beneficiar de los bienes familiares en caso de divorcio siendo la definición de los mismos pronunciada por decisión de la justicia;
- La restricción de la poligamia mediante una serie de normas legales y condiciones materiales y bajo el control de la autoridad judicial;
- La consolidación de las garantías de protección de los derechos de la mujer y de los niños durante el matrimonio y después de su disolución;
- La determinación de los derechos de los hijos y de las obligaciones de los padres conforme previsto en las disposiciones de la Convención sobre los derechos del niño.

En esta misma línea, la reforma de la Mudawana ha constituido un avance en la puesta en marcha de los valores universales de los derechos humanos y de los derechos de la mujer de forma precisa, y un progreso sustancial en materia de aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la convención internacional sobre los derechos del niño, y demás pactos y convenciones internacionales. Ha constituido también la puesta en marcha de nuevos mecanismos de jurisprudencia argumentando la posibilidad de emprender las reformas sobre unos fundamentos legales y mostrando que la promoción de los derechos de la mujer y la consolidación de la igualdad no van en contra de las disposiciones del Islam, además de representar un refuerzo del proceso de reforma social llevada a cabo en el país capaz de impulsar activamente el proceso de construcción de un estado democrático y de derecho, de consolidación de los derechos humanos y de la modernización de la sociedad. En base a todo ello, la lucha por la liberación de la mujer, largo tiempo reivindicada por las diferentes generaciones, los intelectuales y

las víctimas de las violaciones, ha conseguido surcar su camino dentro de la sociedad y del estado a través de una aplicación ejemplar de las reformas rompiendo con las herencias del pasado y respetando a la vez la continuidad de un sistema político y constitucional.

Asimismo, en el marco de consolidación de la reforma del Código de Familia, ha sido promulgada la decisión Real que permite otorgar a los hijos de madre marroquí y de padre extranjera el derecho de obtener la nacionalidad marroquí. Para la consecución de este fin, ha sido requerido un importante trabajo en materia de revisión profunda de la Ley sobre la nacionalidad promulgada en 1958, procediendo como sigue:

- La armonización de la ley con el espíritu y con los principios del nuevo Código de Familia promulgado en el 2004;
- La consolidación del principio de igualdad entre el hombre y la mujer;
- El respaldo de las garantías de los derechos del niño;
- El mantenimiento de la unidad familiar;
- La consolidación de una ciudadanía positiva y responsable.

## 5. La iniciativa sobre la penalización de la tortura

Marruecos ratificó la Convención contra la tortura<sup>3</sup> y presentó con esa ocasión sus reservas sobre los artículos 28 y 30. La opinión pública y los actores de derechos humanos llamaron a que el Código Penal fuera adaptado a los principios ratificados.

Finalmente, y a la luz de la recomendación presentada por el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos sobre la tortura, con ocasión de la presentación de su informe sobre la situación de los derechos humanos durante el año 2003, el Gobierno anunció oficialmente la revisión de las reservas emitidas y la presentación de un proyecto ley sobre el tema.

### 5.1. La Declaración gubernamental sobre la revisión de las reservas formuladas

El gobierno marroquí anunció en un memorando firmado por el ministro de justicia y el ministro del interior y sometido ante el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos el 16/07/2004, lo siguiente:

<sup>3</sup> Dahir n° 4.93.3 en fecha 14 de junio 1993 relativo a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada el 21 de junio de 1993. Marruecos manifestó las siguientes reservas con la ocasión de la ratificación de la Convención:

1. “De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 28, el Gobierno del Reino de Marruecos declara que no reconoce la competencia del Comité según se establece en el artículo 20”.
2. De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 30, el Gobierno del Reino de Marruecos declara además que no se considera obligado por el párrafo 1 de dicho artículo”.

La Convención fue publicada según ha sido ratificada por Marruecos en el boletín Oficial n° 4440 con fecha 19 de diciembre de 1996 conforme al Dahir n° 1.93/362 que promulga su publicación.

### 5.1.1. En cuanto a las reformas jurídicas

Entre las recomendaciones emitidas por el y que el gobierno decidió otorgarle un papel primordial, está la penalización de la tortura en el código penal marroquí, el levantamiento de las reservas formuladas por el Reino de Marruecos sobre el artículo 20 de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En cuanto al primer punto:

- El Consejo del Gobierno aprobó el proyecto ley relativo a la penalización de la “tortura” conforme previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura;
- Según el proyecto ley, el uso de la tortura será severamente castigado conforme a las condiciones en las que fue cometido el acto.

En cuanto al segundo punto:

- El Reino de Marruecos asegura no oponerse al levantamiento de las reservas formuladas sobre el artículo 20 antes citado y tomará en este sentido y en la mayor brevedad posible los trámites oportunos.

En este sentido, el Gobierno somete ante el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos una serie de aclaraciones y decisiones e insiste de nuevo sobre su firme voluntad de esclarecer todos los asuntos relacionados con la tortura.

La exposición presentada por el ministro de la justicia ante el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos abarcó el proyecto ley relativo a completar la legislación penal en materia de práctica de la tortura<sup>4</sup>.

### 5.1.2. La filosofía y los principios de la iniciativa gubernamental

El proyecto ley relativo a la penalización de la tortura se ha basado en cuanto a los fundamentos y las consideraciones en lo siguiente:

- El compromiso del Reino de Marruecos con los principios de los derechos humanos reconocidos universalmente y contenidos en la constitución de 1996;
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos que estipula en su artículo quinto: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”;
- El gobierno está convencido de que la tortura constituye una destrucción de todos los principios arraigados de una sociedad comprometida con el respeto de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales;

<sup>4</sup> Dahir n° 1.99.200 con fecha 25/08/1999, relativo a la aplicación de la ley n° 23.98 sobre la organización y el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, asimismo fue promulgado el 03/11/2000 el Decreto de aplicación n° 2.00.485 relativo a esta ley.

Esta enmienda abarca principalmente el tercer apartado del segundo capítulo de la sección primera del tercer tomo de la serie de legislación penal. “El abuso de poder ejercido por los funcionarios y la práctica de la tortura contra los individuos”.

- Las disposiciones reglamentarias especialmente aquellas relacionadas con la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ratificada por nuestro país, y que estipula en su artículo segundo que “Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción” y en su artículo cuarto “Todo Estado Parte velará par que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal”;
- Consciente de que los actos de tortura constituyen un atentado contra los principios previstos en las convenciones internacionales;
- Convencido de la necesidad imperante de poner en marcha una legislación que penalice y castigue este tipo de actos independientemente de los demás delitos que atentan contra la integridad física de las personas;
- Velando por la armonización de la legislación nacional con las normas acordadas en las convenciones internacionales, ha sido elaborado un proyecto ley relativo a la penalización de la práctica de la tortura.

## 5.2. La penalización de la tortura en el proyecto ley n° 43.04

La cámara de representantes aprobó el 20 de octubre del 2005 el proyecto ley que modifica y completa la legislación penal. Se hace referencia a la tortura en esta modificación como “todo acto que causa un dolor o un sufrimiento agudo, físico o mental, cometido intencionadamente por un funcionario público o mediante la instigación de éste o su consentimiento expreso o tácito, infligido a una persona, con el objetivo de intimidarle o presionarle directamente o a través de la presión realizada sobre una tercera persona, para obtener informaciones, indicaciones o confesiones, para castigarle por un acto cometido por él o por una tercera persona o supuestamente cometido, o cuando el dolor o el sufrimiento es infligido por cualquier otro motivo fundado sobre una discriminación cual fuere su naturaleza. No es considerado tortura el dolor o el sufrimiento resultante únicamente de las sanciones legales, aquél ocasionado por estas sanciones o el inherente a las mismas.

Sin perjuicio de las penas graves, la ley castiga con una pena de cinco hasta quince años de cárcel, y al pago de una multa de 10.000 hasta 30.000 dirhams, cualquier funcionario público que haya practicado la tortura arriba referida.

La ley prevé otras modificaciones que atañan el endurecimiento de las penas y la privación de algunos derechos y que quedan estipuladas en el artículo 40 del Código Penal.

## 6. Hacia una nueva legislación penal

El tema de la política penal permaneció callado durante largas décadas siendo tan sólo objeto de algunos estudios académicos, y sólo empezó a formar parte de las discusiones y de las conversaciones dentro de los sectores profesionales tras la celebración del coloquio organizado por la Asociación de los Colegios de abogados de Marruecos<sup>5</sup>. El Ministerio

<sup>5</sup> El Coloquio Nacional sobre la política penal organizado por la Asociación de los Colegios de Abogados de Marruecos los días 9 y 10 de diciembre de 1994 en Fez.

de Justicia y en el marco de la acción del gobierno, celebró un primer coloquio sobre la política penal en Marruecos los días 9,10,11 de diciembre del 2004, con la participación de importantes actores de la justicia y de la política así como los diferentes sectores gubernamentales.

El coloquio que había destacado por la diversidad de las partes participantes y por un diálogo y un debate sinceros sobre el diagnóstico y el análisis de la situación, consiguió llegar a una serie de conclusiones y recomendaciones que han constituido una referencia considerable en la elaboración de los fundamentos de la reforma de la política penal en nuestro país. Las recomendaciones y las conclusiones trataron una serie de cuestiones de forma y de fondo que se pueden resumir como sigue:

### 6.1. Disposiciones generales

- La imperante conciencia acerca de la gravedad del delito y la preparación firme para su afrontamiento, la protección y la lucha contra sus causas;
- La adopción de una nueva política penal adaptada a la realidad marroquí y abierta a las experiencias comparativas, así como su armonización con las normas internacionales;
- El respeto de los derechos humanos reconocidos universalmente como referencia para la revisión de cualquier legislación;
- Acordar una importante atención al elemento humano encargado de la aplicación de las leyes por considerarse el mecanismo principal en la ejecución de la voluntad del legislador;
- Facilitar las condiciones apropiadas a los diferentes mecanismos de justicia penal tales como los jueces, la policía judicial, la defensa, los peritos y demás auxiliares de la justicia, y respetar las normas internacionales relativas a esta categoría de actores;
- Agilizar la puesta en marcha de medidas prácticas oportunas para la aplicación de los textos en vigor mediante los recursos humanos y materiales aún no aprovechados;
- Realizar más consultas en el marco de sesiones de trabajo para la consecución de un debate profundo sobre los datos y los indicadores reales y las soluciones legislativas adecuadas referentes a la realidad nacional, la orientación internacional, y la constitución de un grupo de trabajo compuesto por los actores concernidos para la elaboración de un proyecto ley, partiendo de las recomendaciones formuladas a raíz de las sesiones de trabajo;
- Continuar los esfuerzos desplegados en materia de protección de las categorías más desfavorecidas especialmente en cuanto a la equidad y a la asistencia de las víctimas;
- Apoyar y reforzar la independencia y la modernización de la justicia penal;
- Animar la especialización de los aparatos de la justicia penal;
- Recoger los textos punitivos en un solo código o en códigos armonizados.

## 6.2. Harmonización de la legislación con las normas internacionales

- Adoptar la primacía de las normas internacionales sobre la legislación nacional en virtud de un texto constitucional en consolidación de la doctrina jurisdiccional;
- Continuar el estudio de las convenciones internacionales de derechos humanos y de lucha contra el delito con el fin de proceder a su ratificación;
- Incluir las disposiciones de las convenciones internacionales dentro de la legislación nacional, especialmente en materia de tortura, terrorismo, pena de muerte, prisión por deudas, las graves violaciones referidas en el derecho internacional humanitario y los delitos estipulados en los estatutos del Tribunal Penal Internacional;
- Revisar la legislación militar dentro del marco de aplicación del procedimiento penal y restringir la competencia del tribunal en las infracciones militares.

## 6.3. Las políticas punitivas

### **De la detención y de las penas privativas de libertad**

- La racionalización del uso por parte de la autoridad de la detención “garde à vue”, prevaleciendo el principio de presunción de inocencia y la estricta aplicación de las normas reglamentarias relativas a las condiciones de detención y la determinación de la fiscalía general de sus requerimientos en cuanto a las penas requeridas contra el acusado;
- La aplicación del principio de adaptación de las penas a la gravedad del delito y de la personalidad del delincuente;
- La motivación de los fundamentos para el pronunciamiento de las penas y los motivos de la condenación;
- La revisión de las penas privativas de libertad de corta duración previstas por la ley con el objetivo de suprimirlas al no tener efecto sobre la aplicación de un programa de reinserción, y reflexionar en sustituirlas por otras penas alternativas;
- La concesión de nuevas atribuciones al juez que pronuncia la condena tales como la reducción de la pena, la restitución de algunas penas privativas de libertad por otras condenas, y la posibilidad de ordenar el cese de ejecución de algunas penas a favor de los presos enfermos...;
- La conversión de la prisión en un centro reformativo, de formación y de calificación de los presos para su reinserción en la sociedad tras el cumplimiento de la condena;
- La contribución de la sociedad en la reinserción de los presos y en la promoción de una asistencia a favor de los mismos;
- La estipulación en los textos reglamentarios de una tácita reducción de la pena a favor del condenado cuando demuestra una buena conducta dentro del establecimiento penitenciario para facilitar de este modo su reinserción;

### **De la pena de muerte**

- Limitar la pena de muerte y luchar por su supresión;
- Condicionar el pronunciamiento de la pena de muerte con la unanimidad de todos los jueces.

### **De las penas alternativas a las condenas privativas de libertad y las alternativas de la acción pública**

- Reflexionar en la puesta en marcha de mecanismos nuevos para la resolución de los pequeños litigios fuera del ordenamiento judicial;
- Incluir condenas alternativas a las penas privativas de libertad en la legislación penal;
- Facilitar alternativas a la demanda pública en el ordenamiento judicial nacional;
- Abrirse a las experiencias del derecho comparativo en materia de persecuciones y en cuanto a las condenas alternativas a las penas privativas de libertad;
- Abrirse a nuevas alternativas a los procesos judiciales;
- El tratamiento de los adictos al alcoholismo, a la drogadicción y de los enfermos mentales en vez de su castigo.

### **De la protección y de la asistencia de las víctimas**

- Facilitar el cuidado médico y psicológico a las víctimas;
- Poner en marcha de servicios de acogida y de atención a las víctimas;
- Reforzar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil concernidas por la asistencia y la protección de las víctimas;
- Crear una célula de reflexión o un observatorio nacional de las víctimas;
- Garantizar la asistencia jurídica a favor de las víctimas necesitadas.

### **De la protección de las clases más necesitadas**

- Proteger a los niños de la explotación en delitos graves tales como el terrorismo y el narcotráfico, y garantizar su protección de los riesgos de la inmigración clandestina;
- La puesta en marcha de una política penal homogénea relativa a los delincuentes menores;
- Fijar como principal objetivo la reeducación de los delincuentes menores y evitar su castigo;
- Especialización de los mecanismos de justicia penal encargada de los menores;
- El tratamiento de los asuntos de los menores en un marco educativo, a título de ejemplo evitar que los miembros de la policía judicial vayan en ropa oficial y que los menores sean recibidos en locales independientes de los puestos de policía o al menos en locales adecuados para este efecto;

- La puesta en marcha de mecanismos necesarios capaces de garantizar la protección de la mujer contra la violencia, y la creación de centros de atención y de ayuda a favor de las mujeres víctimas de la violencia.

#### 6.4. Desarrollo de los mecanismos de la justicia penal

- Modernización del marco jurídico de la policía judicial;
- Promoción y apoyo de la formación especializada de los agentes de la policía judicial y de los magistrados;
- Consolidación de la comunicación directa entre la justicia y la policía judicial;
- Reforzar la formación especializada y continua de los organismos de la justicia penal;
- Consolidación de la cooperación regional e internacional en materia de intercambio de conocimiento y experiencias;
- Creación de un consejo nacional de la medicina forense y de un instituto superior en el ámbito de intercambio de conocimientos y experiencias;
- Revisión del marco reglamentario del instituto de medicina forense y su enlace directo con la fiscalía general;
- Estudio del marco legal de los argumentos de los informes forenses.

#### 6.5. El papel de la sociedad en la lucha contra el crimen y desarrollo del rendimiento de la justicia penal

- Cambiar la percepción negativa existente sobre el papel de la justicia penal;
- Concienciar a los demandantes y a los denunciantes acerca de la inutilidad de agobiar a los jueces con demandas y denuncias falsas o infundadas;
- La especialización en la defensa social contra el delito;
- La creación de clubes culturales y deportivos con el fin de absorber la proliferación de la delincuencia;
- Destinar presupuestos para la defensa social contra el delito;
- Apoyar a las asociaciones en la sensibilización en la lucha contra el delito;
- Proteger a los testigos en apoyo a sus colaboraciones en la consecución de la justicia;
- La contribución positiva del ciudadano en las actuaciones de la justicia penal mediante la prestación de testimonios y la información sobre los delitos...
- La contribución de los medios de comunicación en la labor de concienciación de los ciudadanos acerca del papel de éstos en la lucha contra el crimen.

## Capítulo II

**EL PAPEL DE LA INSTANCIA EQUIDAD Y  
RECONCILIACIÓN EN LA AMPLIACIÓN  
DEL ÁMBITO DE LAS REFORMAS**

Con el fin de presentar las propuestas destinadas a ampliar el ámbito de las reformas en vigor, se ha brindado la oportunidad a todos los componentes de la sociedad civil, política y social, con el objetivo de contribuir a la consecución de las misiones atribuidas a la IER, especialmente en lo que respecta a la edificación del futuro, mediante la puesta en marcha de las garantías de no-repetición de las violaciones cometidas en el pasado. En este sentido, la IER se ha basado en todos los memorándums y propuestas dirigidos por parte de los referidos actores, y ha velado por la participación directa de estos en varias de sus actividades.

Así pues, la IER tomó en consideración, durante la elaboración de sus estatutos, todos los contenidos referidos en los memorándums dirigidos por varias organizaciones nacionales de los derechos humanos, los representantes de las víctimas, la Asociación de los Colegios de Abogados de Marruecos, los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, en materia de conceptos, visiones y propuestas capaces de garantizar una regularización justa y equitativa del pasado de las graves violaciones de los derechos humanos. Durante su mandato, la IER recibió memorándums y propuestas, dirigidos por parte de asociaciones de derechos humanos y por organismos políticos, relacionados con temas varios o precisos enmarcados en el ámbito de sus competencias. Asimismo, celebró encuentros y reuniones dentro y fuera de su sede, con diferentes asociaciones y representantes de las víctimas. La IER organizó una serie de encuentros con organismos políticos y sindicales, tanto a instancias de estos últimos como por iniciativa propia. Este enfoque ha permitido a todas las organizaciones participar en el seguimiento de los trabajos y de las acciones emprendidos por la IER.

Y con el fin de hacer partícipe a la opinión pública en un diálogo abierto acerca de las reformas requeridas, en relación con las misiones atribuidas a la IER, esta última celebró sesiones de debate y de diálogo sobre los fundamentos de la reforma y de la reconciliación.

## **I. Las asociaciones y las organizaciones de derechos humanos**

El movimiento de los derechos humanos ha constituido un fuerte apoyo moral y una fuerza reivindicativa en el proceso marroquí para la regularización justa del pasado de las graves violaciones de los derechos humanos así como en la consolidación y refuerzo de las reformas, de modo que se garantice la no-repetición de lo acontecido en el pasado.

Se pueden analizar los principios y mecanismos que marcaron la acción de las asociaciones de derechos humanos en materia de regularización de las violaciones cometidas en el pasado, en tres principales periodos:

**El primer periodo**, a partir de finales de los años noventa cuando fueron liberados el resto de los desaparecidos forzados, hasta el 2 de abril de 1998, día en el que el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos publicó su memorándum con la ocasión de la celebración de su 12° asamblea.

**El segundo periodo**, surgió como reacción a los contenidos del memorándum del Consejo y duró hasta la celebración del coloquio nacional sobre las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, celebrada los días 9, 10 y 11 de noviembre del 2001.

El tercer periodo, empieza con la recomendación presentada por el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos ante su Majestad el Rey Mohamed VI relativa a la creación de la Instancia Equidad y Reconciliación.

A lo largo de todos los periodos arriba citados, surgieron diferentes posiciones particulares y comunes de las asociaciones y organizaciones de derechos humanos en cuanto a sus corrientes de pensamiento, su diagnóstico, sus criterios de fundamento y su reacción frente a la evolución que experimentaba el escenario político y frente a la problemática de las reformas.

La Creación de la IER ha constituido una oportunidad más para todos los actores de la sociedad civil para expresar y dar a luz sus visiones y propuestas en materia del proceso de regularización las graves violaciones cometidas en el pasado en sus diferentes dimensiones. Para ello, además de las organizaciones de los derechos humanos especializadas, dentro y fuera del país, y que desempeñaron un papel básico en este proceso, la IER recibió memorándums y propuestas dirigidas por parte de otras asociaciones y comisiones concernidas de forma directa o indirecta por este asunto, en especial, las asociaciones de desarrollo local ubicadas en las regiones afectadas por las violaciones cometidas en el pasado, cuyos habitantes tienen un profundo sentimiento de que la marginación que padecen es resultado de las referidas violaciones. En base a ello, se veló por su implicación de modo a contribuir en la reflexión acerca de los medios de reparación comunitaria.

Se pueden resumir los ámbitos en los que contribuyeron todos los actores de la sociedad civil mediante la presentación de memorándums y de propuestas destinadas a reforzar y consolidar las reformas, del siguiente modo:

- El esclarecimiento de la verdad acerca de las violaciones garantizando la rehabilitación y la restitución de la dignidad de las víctimas;
- La fundamentación constitucional de los derechos humanos;
- La consolidación del papel de la justicia en la solución de los conflictos políticos y sociales y el recurso a la ley para la solución de todos los litigios;
- La puesta en marcha de garantías de lucha contra la impunidad;
- La reparación comunitaria de las regiones afectadas por las violaciones mediante la puesta en obra de programas de desarrollo económico y social;
- La protección de la diversidad cultural.

## II. Los partidos políticos y las organizaciones sindicales

La IER celebró encuentros y reuniones con varios partidos políticos y con las organizaciones sindicales y profesionales nacionales, con el objetivo de darles a conocer su enfoque sobre los diferentes temas enmarcados en del ámbito de sus competencias, y hacerles partícipes en la elaboración de las recomendaciones y propuestas de la Instancia en materia de reformas y garantías para la no repetición de las violaciones cometidas en el pasado.

Estos encuentros obedecen al propósito y al empeño de la IER en abrir un amplio y atrevido debate nacional sobre las violaciones cometidas en el pasado y sobre los medios necesarios para la consecución de la equidad y de la reconciliación, dentro del marco de la transparencia y la preservación de la memoria, de modo a consolidar los fundamentos de una sociedad sana y garantizar la transición democrática y la construcción del Estado de derecho.

Se pueden resumir los objetivos fijados por la IER en estos encuentros, en lo siguiente:

- El conocimiento de las posiciones de los actores políticos y sociales en lo referente a este dossier, su enfoque en cuanto al análisis del contexto de las graves violaciones de los derechos humanos y sus propuestas en materia de las garantías del futuro;
- La recopilación y recolección de los datos en cuanto a los acontecimientos históricos relacionados con las violaciones cometidas en el pasado, objeto de la investigación de la IER, a través de los estudios llevados a cabo por el grupo de investigaciones y mediante los testimonios prestados por las víctimas de estas violaciones;
- La reconstitución de la memoria colectiva, a través de la adopción del criterio de la igualdad al tratar las diversas lecturas e interpretaciones de estos acontecimientos por parte de los partidos políticos y de los organismos sindicales;
- Velar a que el informe final refleje una parte de la visión de los actores políticos acerca de estos acontecimientos;
- Abrir un debate con los actores políticos en lo referente a sus visiones, opiniones y propuestas sobre los fundamentos necesarios para garantizar la consecución de la reconciliación nacional;
- Implicar a los actores políticos en las preocupaciones y actividades de la Instancia con el fin de asegurar su colaboración considerando que representa una parte concernida por este proceso y visto su papel central en la aplicación y en la puesta en marcha de las recomendaciones de la IER, sobre todo a través de sus acciones dentro de la institución legislativa.

### **III. El diálogo nacional sobre los fundamentos de la reforma y de la reconciliación: las sesiones de diálogo**

La Instancia Equidad y Reconciliación celebró del 15 de febrero al 23 de marzo 2005, una serie de sesiones de diálogo cuyos objetivos consistieron en:

- Hacer partícipe a la opinión pública en una reflexión sincera y responsable sobre los contextos político, intelectual e histórico de las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado desde el inicio de la independencia, las razones en las que se sustentaron y sus impactos sobre los cambios políticos vividos en Marruecos.
- Poner en marcha una reflexión constructiva destinada a la elaboración de proyectos y programas prácticos con el fin de consolidar la construcción del estado de derecho, la protección de las libertades y garantizar la no repetición de las violaciones.

La IER veló por la participación durante estas sesiones de expertos académicos investigadores especializados y actores del mundo político y de la sociedad civil.

Estas sesiones fueron celebradas bajo forma de círculos de debate difundidos en los medios de comunicación audiovisuales y a través de la página Web de la IER. Cada audiencia de diálogo era presidida por un miembro de la IER y el debate dirigido por un moderador de su elección. Las sesiones de debate fueron dedicadas al análisis de los contextos políticos de las violaciones y a la búsqueda de los medios prácticos destinados a erradicar los medios de castigo contrarios a los derechos humanos. Asimismo, han sido propuestas las reformas institucionales y jurídicas capaces de garantizar la consolidación del estado de derecho y la protección de las libertades. Los trabajos de las sesiones abarcaron los siguientes temas:

- La problemática de la transición democrática;
- Erradicar la violencia como estrategia de gestión política;
- Las reformas a nivel económico y social;
- Las reformas a nivel educativo y cultural;
- Las reformas legislativas, ejecutivas y judiciales.

## **1. La problemática de la transición democrática**

La primera audiencia temática, celebrada el 15 de febrero del 2005, ha sido centrada sobre el tema de la problemática de la transición democrática a la luz de los grandes acontecimientos políticos ligados a las violaciones vividas en Marruecos tras la independencia, los fundamentos del sistema político y las experiencias internacionales en materia de justicia transicional. Asistieron a esta audiencia temática unos doscientos personas representantes de partidos políticos, sindicatos, asociaciones de defensa de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil además de los medios de comunicación.

La audiencia se centró en el enfoque de la problemática de la transición democrática sobre la base de la lectura de las audiciones públicas iniciadas por la Instancia Equidad y Reconciliación, el 21 de diciembre del 2004, en cuanto a sus ventajas, su significado, su efecto pedagógico sobre la opinión pública y su impacto en la cultura política nacional y cómo se pueden analizar las graves violaciones de derechos humanos cometidas en Marruecos en el contexto de la historia política del país comparándola con otras experiencias internacionales.

Asimismo, el debate se centró en la conclusión que se debe desprender del avance experimentado por Marruecos a la hora de tratar las violaciones cometidas en el pasado a través del enfoque de la IER y de los roles jugados por la sociedad política y civil, así como la determinación de los obstáculos que entorpecen la transición política de Marruecos, y cómo se pueden desarrollar las aportaciones y los roles desplegados por los actores políticos y civiles, a fin de acelerar la transición democrática del país, aprovechando a la vez lo aprendido a partir de otras experiencias internacionales en este ámbito.

## 1.1. La transición democrática y lectura de las audiciones públicas

En cuanto a la lectura de las audiciones públicas en el marco del debate objeto de esta audiencia diálogo, se pueden resumir los planteamientos más importantes destacados durante el debate celebrado con esta ocasión en los siguientes puntos:

- Considerar las audiciones públicas de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos como una parte muy importante dentro del inmenso trabajo llevado a cabo por la IER en cuanto al estudio y la investigación de las violaciones;
- Las audiciones públicas constituyen un momento histórico muy importante dentro del marco de la contribución en la ampliación del ámbito de las libertades, pero sobretodo representan una dimensión pedagógica, por ser una oportunidad brindada a las víctimas para expresar y dar a conocer su sufrimiento y restituir su dignidad;
- Las sesiones de audiciones públicas constituyen uno de los principales titulares del escenario político, fruto de los continuos sacrificios políticos desplegados durante los últimos años. Representan sin duda alguna un acontecimiento atrevido e insólito en la historia política marroquí, consistente en la apertura del país sobre las heridas del pasado y la revisión crítica de las páginas de su historia. Asimismo, constituye una oportunidad para que Marruecos condene con valentía y objetividad una fase de su época histórica;
- Las sesiones de audiciones públicas representan un acontecimiento histórico con profundos significados, porque es el resultado de un movimiento político fruto de la acción de los partidos políticos y de la sociedad civil, en encuentro con la voluntad política. En este contexto, las audiciones públicas representan una oportunidad para narrar y dar a conocer los sufrimientos padecidos por las víctimas, mostrar la indignación sobre los excesos y abusos sufridos, y por lo tanto constituyen un punto de inflexión entre dos etapas de la historia del país y un examen para entender perfectamente lo ocurrido y lo vivido en Marruecos. Es sobretodo y con derecho, una oportunidad para el diálogo del que largamente había carecido nuestro país. Y si alguna conclusión se puede sacar de estas audiciones es sobretodo los significados profundos que representa el proceso de escucha mediante el cual Marruecos da a conocer sus sufrimientos, hecho que no era permitido durante una larga fase de la historia del país;
- Lo más importante de los testimonios prestados durante este proceso es lo que va a representar para el futuro del país en cuanto al abandono del miedo y la puesta en marcha de nuevos fundamentos en lo que respecta a la relación que une entre el ciudadano y el Estado, creando en el ciudadano un sentimiento claro de la necesidad de su participación en la política del país.

## 1.2. La transición democrática y la especificidad de la experiencia marroquí en el ámbito de la justicia transicional

Durante el debate sobre la transición democrática y la experiencia de la justicia transicional en nuestro país, han sido elaborados varios planteamientos y diferentes conclusiones que se pueden resumir como sigue:

- Subrayar que esta transformación no surgió, al igual que en otros países, debido a un cambio en el régimen político, sino que ha comenzado en el contexto de la continuidad histórica del mismo régimen político, lo que otorga una singularidad a la experiencia marroquí. En este contexto, algunos se han preguntado por si la experiencia actual se encaja en el marco de un expediente planteado de forma continua en el escenario político y social o en el marco de una firme voluntad de cambio expresada por el régimen político;
- Se debe entender la actual experiencia vivida en Marruecos en el contexto de un proceso global de transición democrática, y preguntarse hasta qué punto está implicada la sociedad marroquí en esta dinámica, y si existe algún pacto político con cláusulas y condiciones para la fundamentación de la siguiente etapa, la de consolidar la democracia, cuyos principales objetivos consisten en trabajar por un futuro seguro y por hacer de la política una práctica legal y una obligación nacional;
- La experiencia marroquí en la justicia transicional tiende a presentar una lectura sobre la problemática de la transición democrática, a la luz de los criterios y los valores universales de los derechos humanos y los principios de la democracia, a través del esclarecimiento de los contextos de las graves violaciones cometidas en el pasado en nuestro país tras la independencia, y mediante el análisis de los fundamentos del sistema y de la cultura políticos para identificar sus puntos fuertes y flacos. Es aquí donde reside la importancia de analizar esta etapa desde su posición en la transición política que conoce Marruecos y de subrayar la necesidad de emprender una reflexión colectiva y serena sobre el pasado de las violaciones a nivel teórico e intentar pensar en los desafíos del futuro;
- A nivel mundial existen unas cuarenta experiencias de reconciliación y justicia transicional, todas ellas representan diferentes modelos de transición, su punto común es el de trabajar por unas reformas profundas en pro de un futuro mejor;
- En el proceso de la experiencia marroquí ha surgido una cierta modernización en el trato del tema fruto del contexto nacional e internacional y de los cambios registrados a nivel político, económico y social, lejos de cualquier influencia exterior que pueda imprimir unas líneas a seguir. En este contexto, cabe destacar los diferentes cambios que ha conocido el país en diferentes procesos, consolidados mediante los trabajos de la Instancia Equidad y Reconciliación, entre los cuales está la reforma del Código de Familia y lo que ha representado en tanto que enfoque avanzado en materia de derechos de la mujer;
- Lo que está viviendo actualmente Marruecos constituye un acontecimiento histórico por excelencia, no obstante es el fruto también de una serie de factores y cambios internos, desde que su Majestad el Rey Mohamed VI accedió al trono. Entre los

indicadores claros de estos cambios está el retorno al país de varios exiliados, la puesta en marcha de programas de solidaridad a favor de las clases pobres y marginadas, el lanzamiento de un nuevo concepto de autoridad, la constatación de la situación de las provincias lejanas y de los pueblos aislados, la promulgación del nuevo Código de Familia, expresión clara de una audaz voluntad política, y la adopción del modelo verdad, equidad y reconciliación;

- En el mismo contexto, ha sido aplaudida la experiencia marroquí visto que el proyecto equidad y reconciliación ha sido iniciado antes de que saliera a la luz el concepto de Gran Medio Oriente y antes de que los Estados Unidos empezaran a ejercer sus presiones para la puesta en marcha de reformas en la región árabe, además la experiencia marroquí ha sido el resultado de una serie de cambios y evoluciones registrados a nivel interno;
- Por otra parte, el presente debate ha dejado claro que tras abrir el expediente de las graves violaciones y tras reconocer sus errores, los partidos políticos y demás componentes de la sociedad deben actuar en esta línea de cuestionar sus errores, al considerar que este triste pasado es el resultado de un proceso interrelacionado de causas que no pueden ser ligadas en su totalidad sólo al Estado y a sus aparatos de represión;
- La tendencia reinante siempre ha estado marcada por cuestionar y criticar siempre la labor del Estado, y en pocas ocasiones se han preguntado sobre los errores cometidos por las demás partes, los partidos políticos y los sindicatos. Cuando los partidos políticos no cuestionan sus responsabilidades, cuando no existe un debate dentro de los mismos, cuando no celebran sus congresos en su debido tiempo, es difícil caminar hacia la democracia;
- Algunos de los participantes hicieron un llamamiento para lanzar un debate franco y constructivo, con la implicación de todas las partes en el proceso vivido en el país, y que el debate ha de ser más profundo y más maduro que lo publicado actualmente en los periódicos sobre las audiciones y la transición democrática, caracterizados en la mayoría de los casos por un análisis superficial, advirtiendo que los procesos de transición democrática suelen ser en los inicios muy complicados y delicados, por lo que cabe tomar el cuidado y el esmero necesario.

### 1.3. La transición democrática, la memoria y la escritura de la historia

En el contexto del debate sobre la transición democrática y la experiencia de la justicia transicional en Marruecos, los ponentes destacaron la especial importancia de la justicia transicional en el ámbito de la memoria y la escritura de la historia. Se pueden resumir las intervenciones más interesantes en el tema en los siguientes puntos:

- La importancia del trabajo realizado por el IER consiste en la puesta en marcha del archivo en tanto que materia especialmente importante para la escritura de la historia de Marruecos después de décadas de dominación de la historia oficial que había dejado de lado las demás memorias;
- La importante contribución de las sesiones de audiciones públicas en la reescritura de

la historia, no solamente porque habían presentado testimonios contrarios a la versión oficial, sino también porque contenían datos e informaciones no disponibles hasta el momento o bien prohibidos o silenciados. En este sentido, los testimonios prestados durante las sesiones de audiciones públicas constituyeron una considerable importancia dentro del proceso de reescritura de la historia por tres principales motivos:

**Primero:** porque varios de los obstáculos que impedían a nivel oficial la escritura de la historia empiezan a diluirse a la vez que se abren más espacios a las libertades;

**Segundo:** porque varios de los que fueron sujetos y temas de historia, hoy día pueden expresarse con toda libertad gracias a esta dinámica;

**Tercero:** El resultado del cambio operado en la relación existente entre la autoridad central (la capital) y las demás partes (especialmente las ciudades y los pueblos lejanos). La historia que antes se escribía desde la visión y el enfoque único de la autoridad central hoy día toma en consideración la historia marginal cuyas partes concernidas constituyen un socio ineludible en la escritura de la historia.

- El papel desempeñado por el trabajo de la IER en la nueva edificación de la memoria, y es que los participantes han señalado el surgimiento sereno y graduado de un nuevo discurso político que llama a la reconstrucción de una memoria nacional con sus diferentes componentes, sin exclusión alguna. Lo que está viviendo hoy Marruecos, es un llamamiento a una reflexión libre y crítica largo tiempo prohibida. Por ello, toda la sociedad está llamada a la reflexión y al debate hasta alcanzar la compenetración positiva entre lo político y lo social.

## 2. La superación del uso de la violencia como estrategia para la gestión de lo político

La segunda audiencia de debates temáticos celebrada el 02 de febrero del 2005 fue dedicada a la reflexión sobre cómo se puede superar el uso de la violencia política en la gestión y solución de los conflictos políticos. Esta audiencia ha constituido una evaluación del balance de esta violencia, y de la acción y de los roles de las élites políticas e intelectuales en la lucha contra la violencia política, y los medios de promoción y desarrollo de esta acción a fin de prevenir la repetición de las mencionadas violaciones en el futuro. Las sesiones de trabajo se han basado en tres ejes fundamentales en torno a este tema: las causas y los contextos del uso de la violencia en la gestión de los conflictos políticos, las orientaciones seguidas en el país en el camino hacia la superación del uso de la violencia como forma de gestión de lo político, y los fundamentos de la reconciliación para la superación del uso de la violencia.

### 2.1. Las causas y los contextos del uso de la violencia como estrategia de gestión de lo político

Los participantes en esta audiencia de debate temático a la vez que han insistido sobre la responsabilidad del estado en el uso de la violencia durante la gestión de lo político, han destacado también el recurso a la violencia llevado a cabo por algunos componentes políticos

y sociales durante diferentes periodos históricos objeto de estudio de la IER, es decir a partir de la independencia hasta 1999. En este contexto, han sido destacadas las causas ligadas al contexto general de los primeros inicios de la construcción del estado tras la independencia, las causas relacionadas con aspectos jurídicos e institucionales, los retrocesos registrados durante algunos periodos de la historia del país, y demás causas de índole económico y social. Se pueden resumir las ideas y opiniones más importantes presentadas en este asunto en los siguientes puntos:

- A la vez que el Estado es responsable de la protección de la seguridad y de la libertad de los ciudadanos, la práctica de la fuerza legítima debe ser llevada a cabo conforme está previsto en la ley, la cual debe estar armonizada con las normas internacionales aplicadas en esta materia. En este contexto, cabe señalar que las primeras leyes tras la independencia (especialmente la ley sobre las libertades públicas del año 1958) era marcada por un claro carácter liberal, no obstante sufrió durante los últimos años varias enmiendas vaciándola de su contenido.
- El uso de la violencia en el escenario político marroquí a partir de los primeros años de la independencia. Este periodo conoció varios incidentes violentos consistentes en las detenciones arbitrarias, los secuestros y demás graves violaciones de los derechos humanos, llegando hasta el punto de cometer asesinatos y provocando desapariciones forzosas. Cabe señalar en este sentido que varios adversarios políticos recurrieron al uso de la violencia durante este periodo al considerar que la independencia de Marruecos aún no había sido completada y por lo tanto no había llegado aún el tiempo de dejar las armas, además de la existencia de fuertes conflictos y enfrentamientos que revistieron un carácter tribal en algunos de los casos dentro de la sociedad marroquí. No obstante cabe aclarar que el principal problema no consistía en los conflictos registrados, hecho normal en todas las sociedades, sino en la ausencia de mecanismos de solución de los conflictos de forma pacífica. Durante este periodo, varios de los adversarios políticos consideraron que la violencia era el único medio de gestión de los referidos enfrentamientos.
- La violencia ha sido un fenómeno histórico que ha marcado los diferentes aspectos de la vida social, no solamente esto sino que ha marcado el proceso de transformación de muchos países. En Marruecos la violencia fue en un primer momento de carácter político, sin embargo con el paso del tiempo ha alcanzado los diferentes niveles de la sociedad y abarcó todos los actores del escenario político. Fue desencadenada inmediatamente tras la independencia con el objetivo de “ la destrucción de las capacidades individuales, la creación de un clima de duda en la situación política, y la anulación de la resistencia de los individuos y la paralización de su actuación en los diferentes niveles” según afirma uno de los participantes en el debate. La violencia fue utilizada también como un instrumento de venganza y de castigo contra los individuos al considerarlos equivocados en cuanto a la visión del Estado en el análisis de la realidad del país.
- Marruecos ha vivido y experimentado diferentes tipos de violencias partiendo desde la violencia de estado (detenciones y secuestros), la violencia social (el caos y el enfrentamiento tribal), la violencia que tiene como origen el movimiento de resistencia, el cual considera que el fusil y la pistola forman parte indiscutible de la

lucha, además de la violencia heredada por el sistema con todos sus mecanismos del colonialismo francés.

- Algunos de los participantes en los debates explican que las causas de la violencia tienen su origen en la falta de un debate y de un diálogo político, al considerar que el Estado por aquél periodo actuaba simplemente empujado por su deseo de instaurar su poder y su dominación en una sociedad que acababa de conquistar la independencia, una sociedad ávida de espíritu de resistencia y un ejército de liberación con anhelos de venganza. Además, existían otros movimientos convencidos de que la independencia aún no se había conseguido y llevaron a cabo acciones individuales en algunos de los casos movidos por deseos personales provocando de este modo los incidentes vividos en Marruecos por aquél entonces.
- Algunos de los participantes recordaron que “tras la independencia, el país era dirigido por unos pocos funcionarios inexpertos y sin conocimientos, lo que provocó un desorden en la gestión y administración de las crisis, especialmente cuando el país estaba dividido entre la solución de estos problemas y la continuación de la recuperación de los territorios ocupados”. Asimismo añadieron que “el Estado por aquél entonces estaba preocupado por instaurar su soberanía sea de forma legal o a través de medios ilegales”, señalando que no había una independencia entre las autoridades de acusación, la instrucción y los jueces. Y es que aunque el país disponía de leyes muy avanzadas, a menudo la problemática esencial consistía en la falta de independencia de los diferentes poderes, criticando en esta línea el papel desempeñado por los jueces “que carecía en gran medida de la independencia necesaria”.
- La violencia política ha constituido una estrategia destinada a romper con el escenario político instaurado tras la independencia y a acabar con la concordancia existente entre la monarquía y el pueblo, además de instaurar un clima marcado por la violencia política.
- La violencia fue utilizada como instrumento destinado a retrasar los mecanismos de acción política, a romper con los medios pacíficos de expresión de protesta y a instaurar una dinámica de tensión. Además, esta estrategia de violencia iba dirigida a socavar el ámbito público común, frenar el desarrollo social, y romper con cualquier estructuración del estado. En este sentido los participantes han advertido que el vacío y la falta de libertades son los primeros causantes del radicalismo y de la violencia, y que privar a la sociedad de los medios de expresión pacífica alimentan la proliferación de la violencia.
- Algunos de los participantes señalaron que los conflictos políticos registrados durante aquél periodo destacaron sobre los conflictos sociales, y que el tratamiento de estas situaciones por parte del Estado a partir de 1981 difiere de la política seguida en los años sesenta, puesto que no se ha limitado a la intervención mediante la fuerza, tal y como ocurrió en 1965, sino que a partir de los años ochenta empezó a “pensar en absolver los movimientos de protesta y a cambiar su modalidad de acción y de actuación con la clase política, partiendo de un amplio enfoque de seguridad, tomando en consideración la reestructuración del escenario político”.

## 2.2. Tendencias destinadas a superar el uso de la violencia

Los participantes en las sesiones de debate han resaltado en este tema las orientaciones generales que conoce el país en cuanto a la superación del uso de la violencia como estrategia de gestión de lo político, considerando la labor desempeñada por la IER como una verdadera ocasión para reforzar esta tendencia otorgándole su verdadera posición en la solución de los conflictos, cuales fueren sus naturalezas o sus fuentes. En este marco se ha hecho hincapié en los siguientes elementos:

- Marruecos está viviendo hoy una fase que se puede describir de concienciación histórica, al confesar el Estado su responsabilidad efectiva en las graves violaciones cometidas en el pasado y en la práctica de la violencia durante este periodo;
- Partiendo de la iniciativa autocrítica del Estado, se debe admitir que este periodo ha conocido unos violentos enfrentamientos, y hay que señalar que los actores están de acuerdo en realizar una evaluación del periodo transcurrido, y por lo tanto estamos hoy día ante una evaluación objetiva de lo ocurrido en el pasado;
- Considerar que la clase intelectual no fue participe del silencio y de la ocultación de esta realidad, puesto que varias publicaciones de diferentes organizaciones, memorias de víctimas, y periódicos de la oposición, trataron el tema de las violaciones perpetradas en el pasado;
- El dinamismo político y social que estamos viviendo hoy, a través de las sesiones de audiciones públicas de las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos y demás iniciativas, constituyen un reconocimiento colectivo por parte del Estado y de la clase política a favor de la sociedad sobre las graves violaciones cometidas en el pasado y un claro reflejo de la voluntad manifestada sobre el deseo de romper con este pasado y caminar hacia un futuro mejor;
- Considerar la decisión tomada últimamente por el gobierno marroquí y que tiende al levantamiento de la reserva sobre el artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación racial, y los artículos 20 y 22 de la Convención contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, como un paso muy importante y aclarando que este procedimiento permitirá el recurso y la presentación de denuncias ante los tribunales internacionales competentes tras cumplir las formalidades de juicio ante los tribunales marroquíes;
- Algunos participantes han observado el surgimiento de nuevos modelos de manifestaciones que rompen con las experiencias del pasado marcadas por unos graves enfrentamientos sociales tales como los ocurridos en 1981, 1984 y 1990, y que actualmente en los movimientos de manifestación se nota un claro nivel de organización, pudiendo hablar incluso de “modernización de las manifestaciones”, aunque cabe señalar que se sigue manteniendo el “carácter represivo” de las intervenciones de las fuerzas de seguridad.

## 2.3. Los fundamentos de la reforma y de la reconciliación para la superación del uso de la violencia

Se pueden resumir las ideas y los planteamientos principales en torno a este tema en los siguientes puntos:

- Subrayar que uno de los fundamentos de la reconciliación es la gestión pacífica del derecho a la diferencia y a la manifestación, de allí la necesidad de emprender reformas institucionales y jurídicas, y de iniciar un debate nacional sereno y constructivo sobre las diferentes cuestiones de reforma.
- La importancia estratégica que representa el desarrollo de las capacidades de la sociedad marroquí en la educación en materia de derechos humanos y en el ejercicio democrático. En este sentido ha sido aplaudido el plan nacional sobre la educación en los derechos humanos dentro de los establecimientos de enseñanza, elaborado y supervisado por el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos y el Ministerio de Educación Nacional.
- La necesidad de introducir enmiendas en las leyes relativas a las libertades públicas adaptándolas a los avances registrados a nivel nacional e internacional, y la reglamentación de las prácticas de resolución pacífica del ámbito público.
- La IER trabaja junto con los académicos, los universitarios y los expertos, en la consolidación del fondo documental y de la base de datos, en el desarrollo de los estudios documentales y universitarios sobre las graves violaciones cometidas en el pasado y sobre sus contextos y en la elaboración de proyectos y programas efectivos destinados a reforzar el estado de derecho y la defensa de las libertades contribuyendo así en velar por la no repetición de las graves violaciones. No obstante, se encuentra ante una problemática complicada consistente en la escritura de la historia contemporánea del país, sobretudo a sabiendas que la IER participa de forma indirecta en la escritura del mismo. Considerando que la Instancia procede en su trabajo de investigación sobre las violaciones de forma sistemática y documentada, ha podido constatar la existencia de varias lagunas, entre las más importantes está la falta de documentación de los testimonios y de los diferentes actores responsables durante aquél periodo así como la falta de precisión en los datos, además la casi inexistencia de escritos sobre estas violaciones, asimismo la universidad marroquí por su parte ha realizado muy pocas investigaciones sobre el tema y está solicitada hoy más que nunca para emprender investigaciones al respecto.
- Superación del uso de la violencia como estrategia de gestión de lo político es responsabilidad de todos, y de ello depende la edificación común de la nación y la habilitación de sus instituciones, al servicio de la diversidad, el multipartidismo y el diálogo, para que esta época de transición en la que vive el país se convierta en la locomotora de una nueva fase en la historia del Marruecos moderno. Todos somos responsables, y compete al estado y a la sociedad cimentar las bases del diálogo, abandonar por fin la estrategia de la violencia política que impedía en el pasado la búsqueda de las soluciones para los temas cruciales a los que hacía frente el país, y participar en la construcción del presente y del futuro del país.
- El uso legítimo de la fuerza es derecho exclusivo de la institución democrática y moderna fundamentada sobre los principios de la representatividad y de la diversidad, y es que la solución adecuada para poner fin al uso de la violencia como estrategia de gestión de lo político no consiste en diagnosticar la violencia como fenómeno sino consolidar los valores de la democracia.

- La necesidad de modernizar la intervención de las fuerzas de seguridad y la formación y habilitación de sus aparatos, mediante la puesta en marcha de medidas preventivas destinadas a reforzar el proceso democrático en el que se ha enmarcado el país y romper con todas las formas de seguridad basadas en la violencia.

### 3. Las reformas en el ámbito económico y social

Fue celebrada esta audiencia el primero de marzo del 2005 y fue consagrada al análisis de las secuelas de las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado en los ámbitos económico y social, así como la relación existente entre las reformas económicas y sociales y la consolidación del respeto de la ley y de las libertades individuales. Las sesiones de trabajo tuvieron como eje dos principales cuestiones: Primero: ¿Cuál es la conexión existente entre las graves violaciones de derechos humanos y las cuestiones de carácter económico y social? Y segundo: ¿Cómo pueden contribuir las reformas económicas y sociales a garantizar la no repetición de lo ocurrido? Algunos de los ponentes intentaron responder a estas cuestiones dentro del marco por una parte de la consolidación de un enfoque global para hacer frente a las graves violaciones, y por otra parte, con el objetivo de reforzar el proceso de reconciliación en sus diferentes aspectos y dimensiones.

#### 3.1. La conexión existente entre las violaciones y las cuestiones económicas y sociales

Los participantes intentaron durante los trabajos de la sesión enfocar la relación existente entre las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y algunas cuestiones de carácter económico y social, basándose en los siguientes elementos:

- Las graves violaciones de los derechos humanos constituyen una negación del derecho del individuo y de las comunidades a participar en la gestión de sus asuntos, incluyendo los económicos. En este sentido, se ha hecho referencia a las comunidades, las familias, los partidos políticos y las regiones enteras que sufrieron y padecieron las graves secuelas de las violaciones, incluso algunas regiones padecieron en mayor grado unas violaciones que se pueden definir como “un castigo colectivo”.
- La IER ha podido observar que algunas regiones padecieron las graves violaciones y fueron privadas de beneficiar de los proyectos económicos y que hoy día requieren un programa de reparación por los daños sufridos. Entre estas zonas están a título de ejemplo: el Rif, Imilchil, Agdez, Khenifra, Beni Mellal, y Azilal, las cuales sufrieron doblemente las consecuencias, por una parte está el dolor ocasionado por las violaciones y por otra parte la marginación al no beneficiar de programas y proyectos de desarrollo.
- Marruecos no se ha librado de este fenómeno debido a la creciente instauración de una economía de dependencia y a través de la concesión de autorizaciones de explotación y el otorgamiento de ventajas a favor de “de los grupos posicionados dentro del sistema del poder con el único objetivo de amasar un enriquecimiento ilícito lejos de cualquier control y seguimiento y en ausencia de estos mecanismos

de vigilancia reglamentariamente requeridos en un sistema democrático, no estando por lo tanto los responsables obligados a rendir cuentas...”.

- La violencia política y su conexión con la economía es un fenómeno que ha alcanzado todos los países, no obstante la diferencia existente es que este fenómeno en Marruecos ha creado una economía de subsistencia y una economía informal;
- Algunos de los participantes observaron un claro fracaso en la gestión de los asuntos públicos, reflejado en las instituciones económicas que “no estaban sujetas a una gestión moderna ni a ningún sistema de control o vigilancia para rendir cuentas”. Además, estas instituciones a menudo fueron empleadas para conseguir unos objetivos precisos consistentes en ampliar la base de apoyo a un modelo político preciso. Esto no quiere decir que estas instituciones no fueran productivas, sino que han sido desviadas sus funciones en ausencia de un mecanismo de control y aprovechadas en la consecución de otros objetivos.
- La ausencia de la democracia ha producido una economía que no se ajusta a los criterios de modernidad, además la duración de la práctica de las violaciones durante un largo periodo de tiempo ha afectado al tejido social en su conjunto y ha influenciado negativamente sobre los valores y los principios en el ámbito social.
- La existencia de diferentes desajustes, entre ellos la violación de los derechos de la clase obrera en el sector económico, además de la ambigüedad que reinaba en el comportamiento del patronato, y es que había un grupo que llamaba a la primacía de la ley para la construcción de una economía sana, y por otra parte una clase que prefería seguir un proceso corrompido. De allí la importancia de la intervención del Estado en el proceso de control y en la puesta en marcha de normas que regulen la relación que une entre los actores económicos con el Estado o con la sociedad.
- Algunos de los participantes han señalado que “las violaciones económicas son el resultado de la falta de democracia durante aquél periodo y el dominio de la preocupación por los temas de seguridad a costa de la economía, además de una endeble justicia, la ausencia de seguimiento y control, y la complicidad de los responsables con los hombres de negocio más próximos al poder los cuales se han beneficiado de la concesión de importantes transacciones y de una serie de terrenos fértiles sin que fueran realizados los estudios serios y oportunos al respecto, además de beneficiar también de importantes préstamos sin aval ni garantía alguna”.
- La gestión de los asuntos públicos durante el periodo de las graves violaciones de los derechos humanos ha sido marcada por importantes desajustes provocando la creación de una economía de subsistencia careciendo de todo espíritu honrado de iniciativa económica “y causando la marginación de varios jóvenes promotores visto el dominio de una clase económica corrupta desprovista de toda integridad y responsabilidad y con un pleno monopolio del sector económico”.
- La campaña de saneamiento emprendida en Marruecos en 1996, y que ha alcanzado una serie de empresarios, obedecía a unos objetivos políticos e iba destinada a “castigar a todos los empresarios críticos con la acción del gobierno y aquellos que establecieron relaciones con empresas extranjeras negándose a cumplir las directrices dictadas por la clase política presente en el poder”. Esta campaña supuso

un impacto catastrófico sobre la economía del país al haber alcanzado “todas las empresas sin distinción alguna”.

- Seguimos a día de hoy padeciendo las graves secuelas de las graves violaciones y que consisten en la pérdida de las empresas al elemento competitivo y al predominio absoluto del fraude fiscal, además de la complicidad existente entre algunas empresas y el poder, todo ello contribuyó negativamente en la creación de un tejido económico débil y fragmentado.
- La consecución de la instauración y consolidación de los derechos económicos y sociales no podrá ser alcanzada en medio de la existencia de unos indicadores negativos, consistentes en un sistema de enseñanza debilitado, sobretodo en el mundo rural, vistas las políticas seguidas por el Estado durante el periodo de las graves violaciones, unas políticas que contribuyeron de manera negativa en la marginación y exclusión del entorno rural.
- Esta época de la historia de Marruecos ha sido marcada por la ausencia de dos conceptos de considerable importancia, la confianza y la seguridad, dos elementos necesarios para el desarrollo positivo y la integración en el ámbito de la economía mundial.

### 3.2. Las reformas económicas y sociales para la no repetición de lo ocurrido

- El llamamiento a “sacar las oportunas lecciones acerca de las graves violaciones de los derechos humanos y acerca de las prácticas que fueron la causa de importantes desajustes sufridos por Marruecos tanto a nivel económico como social”. En este sentido, los participantes han destacado la relación existente entre dos acontecimientos señalados durante el periodo que va desde 1990 hasta 1995, con significaciones muy fuertes, se trata del la coincidencia del reconocimiento de las graves violaciones y la liberación de algunos detenidos, por una parte, con el discurso del difunto Rey Hassan II refiriéndose al informe del Banco Mundial en el cual se hablaba de un Marruecos “que podría sufrir algo parecido a un paro cardíaco si no emprende las reformas oportunas”.
- Considerar el informe del banco Mundial antes referido, el punto de partida de las negociaciones y de los contactos llevados a cabo con los partidos de la oposición para invitarles a participar en el gobierno y para salvar al país;
- Aunque el Estado sometía los objetivos económicos de largo plazo a preocupaciones por la seguridad y aunque “ los responsables fueron la causa de varios fracasos económicos registrados en Marruecos durante la época de la práctica de las graves violaciones de los derechos humanos”, no hay que olvidar por otra parte que ha contribuido en la puesta en marcha de diferentes instituciones que contribuyeron en la construcción de una economía moderna, en el surgimiento de un sector público, un sector privado y grandes instituciones económicas.
- Subrayar la necesidad de que todos los actores contribuyan en el desarrollo de una cultura de respeto hacia el otro y garantice la diversidad, la pluralidad, el

multipartidismo y el derecho a ser diferente, además del desarrollo de los mecanismos de la buena gobernanza, facilitando los mecanismos pacíficos de gestión de los conflictos, todas ellas medidas con impacto positivo sobre la economía del país. Insistir asimismo sobre la importancia de obrar por recuperar el clima de confianza y prevalecer la primacía de la ley, partiendo desde un enfoque ligado al respeto de los derechos humanos garantizando la participación de toda la sociedad en la gestión y administración de la vida pública.

- No se puede conseguir el desarrollo económico y social “sin la instauración de los principios democráticos y sin el respeto de los derechos humanos, la racionalización de la acción del gobierno, el impulso del proceso de las reformas que aún no han alcanzado el nivel esperado y no han respondido a las expectativas del empresariado, pese a la agilización de este proceso durante los últimos años”. Insistir sobre la necesidad de consolidar un clima de confianza entre los diferentes actores, y obrar por incentivar las inversiones nacionales y exteriores, para la creación de riquezas y puestos de trabajo. Asimismo, no se puede conseguir la competitividad empresarial dentro de un clima de economía de subsistencia, puesto que la principal preocupación de los empresarios hoy día es trabajar con los diferentes actores sociales con el fin de promover el desarrollo de la empresa y reforzar sus capacidades competitivas.
- Marruecos tiene la firme voluntad de seguir el camino de la modernización de la vida económica hasta el punto de que “vivimos en la actualidad un proceso económico que requiere nuevos modelos de gestión”.
- Ningún tejido económico puede ser productivo si no dispone de las condiciones de competitividad, el respeto de la ley y la primacía de un clima de confianza. Cabe insistir sobre la unión de todas las fuerzas económicas en todos los niveles para la consecución de los citados objetivos sobretudo en el entorno rural, el cual ha sufrido largo tiempo de la marginación y de la exclusión excesiva deteriorando de este modo las correspondientes estructuras económicas en todas las regiones del país.
- “Estamos llamados en la actualidad a proceder a las oportunas modificaciones de la ley, mediante la modernización de las legislaciones de modo que se adapten las necesidades y a los cambios operados a nivel internacional”, e insistir sobre la obligación de imprimir el respeto de la ley y la lucha contra la corrupción.
- Incentivar la inversión requiere cumplir varias normas y condiciones relativas a la claridad y estabilidad de los textos reglamentarios, una explotación adecuada de los recursos humanos, además de la independencia e integridad de la justicia.
- Subrayar que no se pueden alcanzar estos deseados objetivos en la instauración de las reformas económicas y sociales sin abrazar la democracia como referencia fundamental y obligatoria, sin garantizar la transparencia en todos los ámbitos de la economía, y sin proceder a las reformas de ley destinadas a velar por el cumplimiento de una competitividad legítima y legal, para poder así al final del camino garantizar una verdadera rentabilidad de la economía y reforzar los valores de la solidaridad social y obrar por reformar el sistema de la justicia.
- La IER ha adoptado el enfoque de reparación comunitaria en las regiones donde ha sido registrado un mayor retroceso en materia de desarrollo como resultado de las graves violaciones de los derechos humanos.

- La orientación de la IER en esta línea, va encaminada a restituir la dignidad de aquellas regiones procediendo a efectuar consultas ante los ciudadanos y los actores locales sobre los programas de desarrollo más urgentes para depositar sus informes y recomendaciones más adelante ante las autoridades públicas quienes se encargarían de agilizar la puesta en marcha de los citados programas.
- Este proceso requiere asimismo la puesta en marcha por parte del Estado de una serie de programas de desarrollo destinados principalmente a garantizar la alimentación en corriente eléctrica de las zonas rurales, luchar contra el aislamiento y la incomunicación de estas zonas, la construcción de carreteras y la lucha contra la pobreza y la vivienda insalubre. Cabe señalar que la IER está preparando actualmente un enfoque acerca de los antiguos centros de detención en materia de preservación de la memoria.

## 4. Las reformas en el ámbito educativo y cultural

Esta audiencia de debate temático celebrada el 08 de Marzo del 2005, ha sido consagrada al tema de las necesarias reformas a iniciar a nivel pedagógico y cultural con el fin de consolidar los valores democráticos y de derechos humanos en la sociedad y garantizar la no repetición de las violaciones cometidas en el pasado. La sesión de audiencia temática ha sido centrada sobre los impactos y las secuelas de las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado en los ámbitos pedagógico y cultural, y ha versado también sobre las reformas a iniciar en estos ámbitos para reforzar los valores de democracia y de derechos humanos en vistas a potenciar el nacimiento de una nueva generación con los valores de la tolerancia, del multipartidismo y de la diferencia, y favorecer las condiciones para la puesta en marcha de relaciones basadas en el respeto de la dignidad y la creatividad. En este sentido, los trabajos de la presente audiencia temática han tenido como eje dos principales temas: los impactos de las graves violaciones en algunos ámbitos de la educación y de la cultura y los posibles horizontes de las reformas a iniciar a nivel pedagógico y cultural.

### 4.1. Los impactos de las violaciones en el ámbito educativo y cultural

- Cuando las violaciones atentan contra el ámbito educativo y cultural, esto significa el principio del fin del individuo y del ciudadano, puesto que atenta contra la sociedad en su conjunto al censurar la creatividad provocando de este modo la creación de una generación incapaz de hacer frente a las exigencias del futuro.
- El campo educativo y cultural ha sufrido graves violaciones que han repercutido sobre la sociedad en su conjunto, al ser operada una marginación de la lengua árabe, al igual que la lengua Amazigh, pese a figurar en la Constitución como lengua oficial del país, prevaleciendo así el dominio de la lengua francesa a expensas de la lengua árabe que fue excluida de todos los programas de la enseñanza superior, del ámbito de la administración y de las operaciones y transacciones comerciales.
- El ámbito cultural sufrió a su vez diferentes violaciones que atentaron contra todas

las formas de creatividad, a saber, la poesía, la narrativa, y la música, y varias asociaciones culturales fueron desprovistas de autorizaciones para restringir así las actividades de las asociaciones en los ámbitos de la educación y de la cultura.

- Asimismo, ha sido criticada la exclusión y la marginación que ha padecido la lengua Tamazight, una de las componentes de la identidad marroquí, señalando que con este acto “ha sido sacrificada la esencia de Marruecos”, un acto en el que contribuyeron los medios de comunicación “los cuales ejercieron graves violaciones al intentar transmitir unos valores y unos programas que nada tienen que ver con la cultura y la identidad marroquíes”.
- La política lingüística siempre ha estado ligada a las posiciones del Estado y su ordenamiento educativo ha sido la causa de que existan generaciones enteras que no dominan ningún idioma. Además, las reformas llevadas a cabo en el ámbito de la enseñanza y en los programas de estudio no han sido suficientes, manteniendo de este modo el sistema educativo en la misma situación en la que había estado estancado durante largos años.
- Algunos de los participantes han destacado varias prácticas que han constituido una grave violación de los derechos del ciudadano marroquí, y que han atentado contra sus potencialidades y sus energías, y han considerado que el 48% del nivel de analfabetismo en la sociedad marroquí es resultado de “las políticas adoptadas en los periodos posteriores a la independencia, políticas que han sido vaciadas de cualquier contenido destinado a formar a un ciudadano marroquí con una mentalidad productiva”.
- Las perspectivas de la escuela marroquí estuvieron hasta principios de los años sesenta abiertas sobre diferentes orientaciones destacan entre éstas el principio de la modernización y a la vez la conservación del patrimonio tradicional, sin embargo cabe señalar que a partir de entonces “varios historiadores, consideraron que este periodo ha representado una etapa de transición en la que el sistema educativo marroquí ha suprimido el espíritu crítico y ha sustituido la educación de las diferentes generaciones en el amor a la nación y a la patria con todas sus componentes culturales y con toda la esencia histórica por una educación formal basada en una historia oficial”...

#### 4.2. Modalidades y perspectivas de las reformas educativas y culturales

- El principal objetivo consiste en romper con las violaciones en sus diferentes aspectos, y trabajar por el interés de la ciudadanía en el desarrollo de una cultura nacional libre con un pensamiento creativo e innovador que repudia cualquier restricción de las libertades del ciudadano marroquí.
- La necesidad de superar el pasado y a la vez preservar la memoria, presentando las propuestas y recomendaciones capaces de garantizar la reforma del ámbito educativo y cultural de modo que seamos capaces de crear unas generaciones creativas e innovadoras en un Marruecos que afronta las exigencias del siglo XXI.
- Subrayar la importancia de promover la cultura de los derechos humanos dentro

de las escuelas, empezando por impartir programas de educación y enseñanza en materia de derechos humanos a partir de los primeros cursos fundamentales, así como crear en los establecimientos universitarios centros de estudio dedicados a los temas de los derechos humanos, sobretodo vistos los importantes avances registrados por el país en esta materia durante los últimos años. Cabe señalar en este sentido, que Marruecos ha experimentado una importante dinámica en este ámbito dando lugar a diferentes producciones artísticas, tanto en el cine como en la narrativa, lo que constituye un impulso para promover la creatividad en este nivel y participar en el proceso de sensibilización del ciudadano marroquí en la cultura de los derechos humanos.

- Subrayar la necesidad de hacer partícipe a toda la sociedad en su conjunto en la promoción de la cultura de los derechos humanos, una cultura reflejada en unas normas aplicadas por todos en la vida profesional, social y familiar, y destacar el papel desempeñado por la escuela en el acompañamiento del proceso de la reforma a partir de una temprana edad.
- Marruecos ha iniciado a partir de 1991 un proceso de reformas que ha abarcado este ámbito pero que sigue necesitando más impulsos para su implantación. En este sentido, se ha hecho referencia a la recomendación emitida por el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos en 1991 relativa a la enseñanza de la cultura de los derechos humanos en las academias de policía, el pacto de 1994 sobre la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, la publicación del Pacto nacional sobre la educación y la formación en 1999, la revisión de los manuales pedagógicos y la publicación de nuevos libros en el 2002.
- Durante los últimos quince años, las asociaciones y las organizaciones de la sociedad civil trabajaron activamente en el ámbito de la promoción de la cultura de los derechos humanos, pero hoy día, esta labor se ha convertido en un proyecto que atañe a la sociedad en su conjunto, por ello se debe obrar entre todos para hacer de la cultura de los derechos humanos una base para la construcción del estado de derecho y de las libertades y para garantizar la no repetición de las violaciones perpetradas en el pasado.
- Realizar profundas reformas en el sistema de enseñanza e incentivar la promoción de un pensamiento crítico.

## 5. Las reformas legislativas, ejecutivas y judiciales

Los participantes debatieron durante la sesión celebrada el 15 de marzo del 2005 los mecanismos de consolidación del estado de derecho y de las instituciones y el refuerzo de la independencia de todos los poderes, legislativos, ejecutivos y judiciales, en el marco de la instauración de los avances alcanzados a partir de los años noventa. El tema ha sido centrado en dos principales puntos. En cuanto al primer punto, los participantes intentaron analizar las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado en cuanto a la protección legal y el papel desempeñado por cada una de las autoridades en este ámbito. En el segundo punto se centraron en los elementos de la reforma capaces de garantizar

la consolidación del estado de derecho y de la democracia, así como la integración de Marruecos en el ordenamiento internacional en materia de derechos humanos.

### 5.1. Las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado en cuanto a la protección legal

- En base a los estudios realizados por la IER y en base a los encuentros celebrados con los diferentes actores políticos y universitarios, ha sido constatada la existencia de un importante desajuste entre las graves violaciones cometidas en el pasado y la falta y o la deficiencia de los mecanismos de protección legal, “y es que nuestro país disponía durante los primeros tiempos de la independencia de avanzados códigos legales en materia de las libertades individuales y en materia de sistema penal, no obstante desgraciadamente después sufrieron importantes retrocesos y restricciones, introduciendo la famosa frase “todo aquello que...”. Además el parlamento no pudo hacer frente a estas violaciones y no emprendió ninguna investigación al respecto, y la fiscalía general en ningún momento desempeñó su función de defensor de la sociedad para frenar estas violaciones”.
- La IER pudo a través de sus estudios y análisis desvelar varias lagunas en el sistema y presentar más adelante recomendaciones al respecto para facilitar los elementos necesarios de reforma y buscar los mecanismos oportunos e inmediatos para hacer frente a las violaciones que puedan pasar en el futuro y para garantizar la no repetición de las mismas.
- Las graves violaciones de los derechos humanos perpetradas en el pasado obedecen a dos factores principales. Primero, la falta de normas de las instituciones democráticas “y es que la primera constitución no fue promulgada hasta 1962, y las primeras elecciones legislativas no se celebraron hasta 1963, unas elecciones manipuladas que vaciaron a las instituciones de toda legitimidad democrática”. El segundo factor reside en las enmiendas introducidas en las leyes en la línea de su endurecimiento y de su restricción, sobretodo la ley sobre las libertades públicas del año 1958 que sufrió importantes regresiones y retrocesos tras las enmiendas de 1959; lo mismo es aplicado a la legislación penal. En este sentido, los participantes en la audición temática criticaron lo que algunos definieron como la mala gestión del tiempo por parte de los que ostentaban el poder de decisión y “mostraron un desinterés total por los problemas sociales planteados como si el tren del desarrollo y del progreso nos iba a estar esperando”, y en este sentido los participantes llamaron a instaurar un clima político basado en el seguimiento, la vigilancia y el control, siendo todo responsable sujeto a rendir las oportunas cuentas.
- Algunos de los participantes destacaron que el responsable de las graves violaciones no es la justicia o la policía, sino todo el Estado con sus diferentes organismos, aparatos e instituciones, y está llamado hoy a emprender las reformas necesarias para su habilitación.
- Han sido destacadas tres lagunas principales en materia de protección legal: primero “la justicia ha legitimado y justificado las violaciones cometidas”, segundo “el uso

excesivo y desproporcionado de la fuerza pública”, y tercero, el uso del bien público sin restricción ni condición alguna, lo que ha provocado que las graves violaciones tuvieran extensión en el tiempo.

- Considerar que la causa de las graves violaciones de los derechos humanos está en el enfrentamiento por el poder usando como recurso la violencia, y subrayar que la violencia se ha convertido en un problemática social profunda reflejada en el lenguaje expresivo, y es que tanto el estado como los componentes de la clase política han hecho recurso de ello en vez del diálogo, lo que provocó al final la siguiente regla: “el más violento es el más fuerte”.
- Señalar que los derechos humanos abarcan todos los ámbitos, y por lo tanto no se puede imaginar el concepto de los derechos humanos dentro de una sociedad ignorante y analfabeta que carece de las necesidades más básicas. De allí la importancia de subrayar la necesidad de relacionar las violaciones perpetradas en el pasado también con el nivel social y político reinante por aquél entonces cuando dominaba el discurso de la exclusión y el recurso a la aproximación de seguridad como la solución más sencilla a los problemas.

## 5.2. Los elementos de la reforma

- La aproximación de la IER no diferencia entre el tema de la justicia transicional y superación del pasado de las graves violaciones, por una parte, y la dinámica de las reformas y consolidación de la transición democrática, por otra parte. Cabe señalar que Marruecos no está partiendo desde cero, sino que ha acumulado una serie de reformas muy importantes emprendidas durante los últimos años y sujetas a la ampliación durante los próximos años.
- La IER como institución intermediaria en el Estado y la sociedad, aspira a que su informe final sometido a su Majestad el Rey, tras el vencimiento de su mandato, constituya un programa de trabajo para los próximos diez años en el ámbito de la promoción de los derechos humanos, la reforma global en los diferentes ámbitos, legislativo, ejecutivo, y judicial.
- Recordar que la IER dispone de la competencia en materia de estudio de toda violación cometida de forma grave y sistemática, y procede a esclarecer el tipo y la gravedad de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, en sus contextos y a la luz de las normas y de los valores de los derechos humanos, los principios de la democracia y del estado de derecho y de la ley, así como lleva a cabo todas las investigaciones sobre los hechos sometidos ante la misma, además de esclarecer el paradero de los desaparecidos y desvelar las responsabilidades de los aparatos del Estado o demás organismos en las violaciones y los hechos objeto de investigación.
- Además de todo lo arriba citado, el trabajo de la IER está incluido dentro del contexto de la consolidación del proceso de transición democrática que está viviendo nuestro país, y dentro del marco de la instauración del estado de derecho, y por lo tanto, su aproximación está enmarcada en un proceso global de reformas, y que Marruecos

durante los últimos años está encaminado en esta dinámica y como reflejo de ello está la reforma del Código de Familia, la apertura de un debate sobre la política penal, y la presentación de un proyecto que penaliza la tortura.

- La importancia de ampliar el margen de las libertades dentro de Marruecos reflejado “en el comportamiento de la sociedad, siendo ahora los marroquíes conscientes de su derecho a cuestionar el trabajo del gobierno y a que los responsables rindan cuentas”. En esta línea, los participantes llamaron a desarrollar los mecanismos de acción política de modo que las fuerzas políticas tengan la capacidad de negociación y de aceptación de los resultados, y que el parlamento sea el verdadero escenario de acción recuperando así su legitimidad, y que el gobierno salga de un parlamento elegido en elecciones limpias.
- Subrayar la importancia de habilitar y reformar el sistema judicial, y la necesidad de que la decisión política salga de las instituciones políticas y buscar las fórmulas posibles para ampliar el ámbito legislativo.
- Subrayar que el periodo presente requiere el acuerdo y la unión de todos los actores con el fin de consolidar el proceso de transición democrática.
- La necesidad de emprender importantes reformas en el sistema judicial, los organismos del estado y en los sistemas de administración del bien público, así como la obligación de poner en marcha de mecanismos de seguimiento y control, subrayando que la construcción de un futuro mejor no basta con las buenas intenciones sino que requiere de un arduo y duro trabajo a largo tiempo, basado en un espíritu de reconciliación con vistas hacia el futuro.
- Subrayar que las reformas judiciales y legislativas tienden a recuperar la legitimidad de sus instituciones y a restaurar la confianza de los ciudadanos en las mismas.
- Subrayar el papel crucial desempeñado por la cultura, los medios de comunicación y la enseñanza en la construcción de una base para la consolidación de una reconciliación global, y la necesidad de considerar el principio de la justicia social y el respeto de los derechos humanos y de la democracia, entre los fundamentos de la nación y velar por la elaboración de un acuerdo de consenso entre los deferentes componentes de la sociedad.
- Subrayar que los países democráticos son los países más estables en el mundo, y que la consolidación del estado de derecho y de las instituciones es el camino correcto a seguir, recordando que el consenso debe basarse en los fundamentos de la nación, consistentes en la religión musulmana como referencia, la unidad territorial, la monarquía constitucional, la democracia y la determinación por el futuro.
- Considerar que la acción principal reside en la reforma de la justicia que es la garantía requerida por las instituciones, el ciudadano y los inversores. La integridad de la justicia radica en la buena elección de los jueces y magistrados, garantizándoles una vida digna y una formación adecuada, y es que el buen funcionamiento de la justicia está sujeto a la formación, la modernización y la especialización, para poder continuar así el proceso de una verdadera equidad y reconciliación.

- Subrayar la importancia de unas elecciones limpias en las que participen el mayor número de sensibilidades políticas, sin exclusión alguna, y que sea el reflejo del escenario político, así como la necesidad de consolidar el papel tanto de la mayoría como de la oposición en este sentido, y la instauración de un gobierno homogéneo y práctico, responsable ante el Rey y ante el parlamento, además de una institución parlamentaria sólida.
- Algunos participantes han destacado que “la justicia debe ser objeto de reforma, no obstante lo más importante si queremos alcanzar una verdadera estabilidad consiste en habilitar a la sociedad de forma que sepa donde está y qué es lo que desea”. Y es que el día en el que el ciudadano esté consciente de que la ley sirve para protegerle, entonces se empezará a respetar la ley tanto en la justicia como en otro servicio.
- Subrayar que “el paso de una sociedad de estado a otro, requiere dos principales cuestiones, capacitar a la sociedad prestándole los medios necesarios capaces de prepararle para el tiempo en el que vive y no dejarla presa de los discursos demagógicos y superficiales, y habilitar el sistema jurídico asegurando que esté al nivel esperado para esta sociedad desde el punto de las instituciones constitucionales, legislativas, ejecutivas y judiciales”.
- Hacer un llamamiento a todos los académicos y los actores de la sociedad civil para participar y contribuir en este proceso destinado a afianzar el futuro y garantizar la inviolabilidad de la sociedad.

# Capítulo III

## LAS RECOMENDACIONES

## I. El marco general de las recomendaciones

Con el fin de elaborar sus recomendaciones que culminaron la publicación de su informe final, la Instancia Equidad y Reconciliación se ha basado en las siguientes fundamentos:

- La opción del Estado de promover y proteger los derechos humanos, en el marco y el contexto de la transición democrática del país;
- La consolidación del proceso de reformas en curso en diversos ámbitos y campos relacionados con los derechos humanos;
- Las disposiciones de los estatutos de la IER que prevén la presentación de recomendaciones y propuestas sobre las garantías de prevención y de no repetición, y las medidas de reparación de los perjuicios y de los impactos de las violaciones, así como la restauración de un clima de confianza en el respeto del derecho.

Asimismo, las recomendaciones de la Instancia en aplicación de los principios antes citados, se han fundamentado en los siguientes elementos:

- La voluntad política del Estado de hacer de la democracia, de la promoción de la cultura de los derechos humanos y deberes del Hombre y del espíritu ciudadano, el mejor medio de inmunizar la sociedad contra el extremismo y el terrorismo, de liberar las energías de tal forma a mantener a todos los marroquíes en perfecta simbiosis con las aspiraciones de su patria y de subrayar sus desafíos en el ámbito interno y externo.
- El llamamiento Real a favor de la reforma de la justicia, con el fin de garantizar su inviolabilidad y velar a que sus decisiones tengan como objetivo la equidad, lejos de cualquier tipo de presión material o moral, y hacer de su independencia un principio democrático que garantice su buen funcionamiento, su constitucionalidad, la primacía de la ley, la igualdad de todos ante la ley en cualquier circunstancia.
- Las dimensiones humanas de la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano, que se basa sobre los principios de democracia política, eficacia económica, cohesión social, trabajo y esfuerzo, proporcionando al ciudadano un mejor aprovechamiento de sus habilidades y capacidades.
- El arraigo constitucional de Marruecos en lo que respecta a los derechos humanos, tal y como han sido universalmente reconocidos, gracias a las dos revisiones constitucionales realizadas en los años 90.
- La continuación del proceso de modernización y actualización del arsenal jurídico relativo a los derechos y libertades individuales y colectivas, a fin de consagrar los derechos humanos en cuanto a los fundamentos y garantías en las leyes generales y específicas.
- El lanzamiento de la modernización de la legislación penal mediante la adopción de los principios y de las garantías en los procedimientos, y la apertura de un debate nacional sobre las opciones y fundamentos que deben ponerse en marcha en materia de política penal.

- La revisión, en cuanto a la forma y el contenido, del Código de Familia, que concilió las normas universales relativas a los derechos humanos con los valores de justicia e igualdad y los objetivos de la Chariaâ (jurisprudencia) islámica tolerante, garantizando así los derechos de la mujer y de los niños, y reforzando los fundamentos de la familia sobre la base de los principios de justicia y equidad.
- La rehabilitación de los derechos culturales y la lengua Amazigh, como uno de los componentes de la identidad nacional.
- La reafirmación política de la necesidad de distinguir entre los poderes a nivel de la Administración y del Estado, y de poner a disposición de los ciudadanos, medios de recurso rápidos y eficaces para defender sus derechos, gracias a la adopción de un nuevo concepto de autoridad en las relaciones cotidianas con la administración, y la instauración de los tribunales administrativos.
- El establecimiento de los mecanismos de intermediación e intervención para proteger los derechos humanos contra las violaciones o prevenirlas.

Al recordar estos grandes logros, que se tradujeron en la entrada en vigor de leyes, instrumentos, programas y talleres nacionales, la IER aspira a que las recomendaciones y propuestas que coronan su informe final constituyan una contribución suplementaria en el proceso tendente al arraigo de los principios de los derechos humanos en la sociedad, y a consolidar la democracia y reforzar el Estado de derecho.

A partir de estas consideraciones, la IER ha sido plenamente consciente de que las propuestas presentadas en el marco de la misión que le es atribuida y de las competencias dispuestas en sus estatutos, no pretende más que presentar ideas que contienen principios y fundamentos, así como instrumentos que se refieren a normas y vías capaces de consolidar las garantías legales, que puedan ser útiles a las autoridades competentes a la hora de constituir, suprimir o perfeccionar su trabajo.

## II. Referencias y metodología de acción adoptadas en la elaboración de las recomendaciones

En el marco de la elaboración de las recomendaciones, además de lo anteriormente mencionado en cuanto a la voluntad política y al proceso de reformas en curso, la IER se ha apoyado en las siguientes referencias de base:

- Las normas internacionales relativas a los derechos humanos, y al aprovechamiento de las experiencias de justicia de transición en el mundo, así como los avances registrados en el marco de las Naciones Unidas o de las instancias parlamentarias internacionales con respeto a la correlación que existe entre derechos humanos y democracia.
- Las conclusiones de la experiencia marroquí acerca de las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, desde el punto de vista de sus tipos, grados y responsabilidades institucionales relacionadas con las mismas, así como en las especificidades de los dominios del derecho, de la justicia y de la gobernanza de la seguridad.

- Los estudios e investigaciones científicos relativos a los textos legislativos y reglamentarios relacionados con los derechos humanos, o aquellos que podrían tener algún efecto, negativo o positivo, sobre su respeto y su ejercicio. Esta dinámica permitió subrayar las insuficiencias y las lagunas tanto a nivel de las garantías como de los procedimientos.
- Los estudios que permitieron subrayar la necesidad de reforzar las prerrogativas y las funciones de las instituciones directamente afectadas o que intervienen en el ámbito de los derechos humanos, en el marco de la realización de sus misiones.
- Los encuentros de debate y concertación con los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales concernidas y los representantes de los poderes públicos, que permitieron a la Instancia recibir, comparar y utilizar las diversas propuestas sobre el tema que le parecieron pertinentes.
- La realización de profundos debates entre los miembros de la IER, durante las sesiones plenarias y las de los grupos de trabajo, las de sus comisiones especializadas y las de sus expertos hasta la validación de las recomendaciones.

### **III. Principales ámbitos de las reformas recomendadas**

#### **1. La consolidación de las garantías constitucionales de protección de los derechos humanos**

La IER es consciente de que no le compete posicionarse sobre los puntos de vista, eminentemente políticos o partidarios, expresados en el debate público sobre la revisión de la constitución.

Tomando en consideración que los dos poderes a los que la Constitución ha otorgado expresamente la iniciativa de revisión y la autoridad de enmienda, son Su Majestad el Rey y el Parlamento, las sugerencias que la IER considera enmarcar dentro de su mandato y que la Instancia piensa que deben ser tomados en consideración en cuanto a la revisión constitucional, son los siguientes:

- La consolidación del respeto de los derechos humanos y la mejora de la gobernanza de seguridad, sobre todo en situaciones de crisis.
- El refuerzo del arraigo constitucional de los derechos humanos por parte de Marruecos, tal y como quedan reconocidos universalmente, a través de la consagración explícita del principio de la primacía de las convenciones y acuerdos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario en relación con las leyes y normas internas.
- La clara referencia en la Constitución de las libertades y derechos fundamentales, tales como las libertades de circulación, de expresión, de manifestación, de organización sindical y política, de reunión y de huelga, así como los principios del secreto de la correspondencia, la inviolabilidad del domicilio y el respeto de la vida

privada. Estas libertades y derechos fundamentales deberían ser suficientemente protegidos contra la improvisación de la actividad legislativa, reglamentaria y administrativa ordinaria. Convendría principalmente prever la obligación para el legislador él mismo, cuando es llamado a organizar su ejercicio, a recoger además de las garantías ya existentes, otras garantías de procedimiento judicial razonable, e instaurar vías de recurso inmediatas, a la disposición de los ciudadanos que consideren que sus derechos y libertades han sido de alguna manera vulnerados.

- El refuerzo de las garantías constitucionales de la igualdad, consignando la igualdad entre los hombres y las mujeres en los derechos políticos, económicos, sociales y culturales.
- El refuerzo del control de la constitucionalidad de las leyes y de los reglamentos autónomos del ejecutivo, previendo en la Constitución el derecho de un individuo a prevalerse de una excepción de inconstitucionalidad de una ley, o de un reglamento autónomo; en cuyo caso el Consejo Constitucional será cuestionado por el tribunal para decidir sobre esta cuestión, y todo ello en las condiciones determinadas para prevenir la invocación abusiva de la inconstitucionalidad, garantizando al mismo tiempo el derecho de la minoría parlamentaria.
- La incriminación de la práctica de la desaparición forzosa y de la detención arbitraria, el genocidio y otros crímenes contra la humanidad, así como la tortura y cualquier forma de tratamiento y castigo severos, inhumanos y degradantes.
- La prohibición en la Constitución de todas las formas de discriminación condenadas internacionalmente, así como todas las formas de incitación al racismo, a la xenofobia, a la violencia y al odio.
- El establecimiento constitucional del principio de presunción de inocencia y la garantía del derecho de todo acusado a un juicio justo.
- El refuerzo del principio constitucional de separación de poderes, sobre todo en lo que se refiere a la independencia de la justicia y al estatuto de la magistratura, prohibiendo explícitamente cualquier intervención del poder ejecutivo en la organización y el funcionamiento de la justicia.
- El refuerzo de las garantías constitucionales relativas a la independencia del Consejo Superior de la Magistratura. La IER propone que su Estatuto sea aprobado mediante una ley orgánica en virtud de la cual su composición y su misión serán revisadas a fin de garantizar una representatividad de otros sectores que la magistratura, dándole autonomía desde el punto de vista humano y financiero, otorgándole amplias prerrogativas en materia de organización y de regularización de la profesión, de su deontología, de la evaluación de los magistrados y de las medidas disciplinarias a su encuentro, y confiriéndole la misión de elaborar un informe anual sobre el funcionamiento de la justicia.
- Promover la gobernanza de seguridad desde el punto de vista del refuerzo de la seguridad y del mantenimiento del orden público, tanto en circunstancias normales como en momentos de crisis.
- Clarificar y reforzar las prerrogativas de investigación e indagación del Parlamento

en lo referente al respecto de los derechos humanos, averiguando cualquier hecho que pueda demostrar la existencia de graves violaciones, obligándole a crear comisiones de investigación con amplias competencias en todos los casos en que se constaten violaciones de los derechos humanos o la notoria exposición de los mismos a la violación, otorgando al mismo tiempo a la minoría parlamentaria el derecho de constituir dichas comisiones.

- Reconocer la responsabilidad del gobierno en la protección de los derechos humanos y de la preservación de la seguridad, del orden y de la seguridad pública.
- Constituir una comisión de alto nivel, compuesta por constitucionalistas, juristas y especialistas en derechos humanos, a la que se asignará la misión de examinar el conjunto de los requisitos y de las implicaciones de la supremacía del derecho internacional de los derechos humanos, y de formular las propuestas para la coherencia de las leyes nacionales y las convenciones internacionales relativas a los derechos humanos ratificados por Marruecos.

## **2. Proseguir la adhesión a las convenciones internacionales de derechos humanos**

- Ratificación del protocolo segundo de carácter opcional, anexo al Pacto Internacional relativo a los Derechos Civiles y Políticos, relativo a la prohibición de la pena capital.
- Ratificación del protocolo opcional anexo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, suprimiendo las reservas emitidas por Marruecos con respecto a determinadas disposiciones de la mencionada convención.
- Ratificación del estatuto del Tribunal Penal Internacional para completar la firma del mismo por Marruecos, examinando las dificultades planteadas.

## **3. La consolidación de la protección legal y judicial de los derechos humanos**

### **3.1. Refuerzo jurídico de los derechos y libertades individuales y colectivas**

- La determinación precisa de los procedimientos y mecanismos jurídicos previos y ulteriores, susceptibles de garantizar el equilibrio entre la necesidad de ampliar los ámbitos de la libertad y la protección de la dignidad y la vida privada de los individuos, y los requisitos de la lucha contra el terrorismo, el odio, la violencia y la discriminación.
- Reforzar el control judicial tras la pronunciación de las sentencias.

- Precisar las vías para reforzar, habilitar y mejorar la autoorganización de las instituciones profesionales, sobre todo con relación a la deontología y a las normas de resolución de las controversias internas.

### 3.2. Las graves violaciones de los derechos humanos

- Adaptación de la legislación penal nacional, a los pactos y compromisos de nuestro país, en lo que se refiere a las normas internacionales y a los crímenes de desaparición forzosa y detención arbitraria, sobre todo mediante:
  - La integración en el derecho penal marroquí, de las definiciones, calificaciones y elementos constitutivos de estos crímenes, tal y como aparecen descritos en las convenciones internacionales;
  - La integración de los elementos de la responsabilidad relacionados con dichos crímenes, así como las penas previstas, tal y como aparecen definidas universalmente;
  - La aplicación de penas más duras contra los autores de las violaciones y sus cómplices, sea cual sea su grado, situación, función, relación con los actos restrictivos de las libertades y la aplicación de las leyes a sus subordinados y a quienes presten por las funciones que desempeñan asistencia; además de toda persona que encubra o se abstenga de dar informaciones relativas a los crímenes de desaparición forzosa, de detención arbitraria y de tortura;
  - El deber de los funcionarios públicos, agentes de autoridad y auxiliares de obedecer las órdenes de sus superiores, el deber de comunicar toda información sobre la comisión o la tentativa de comisión de los crímenes antes mencionados, cualquiera que fuera la autoridad que lo haya ordenado;
  - Establecer vías de recursos judiciales específicos para la protección contra dichos abusos en beneficio de las víctimas directas de las graves violaciones de derechos humanos y, en su defecto, de sus causahabientes, tanto en lo que respecta a la audición a lo largo de la investigación, y el derecho de constituirse como parte civil, en lo que respecta a la rehabilitación y reparación de los perjuicios.
- La Instancia Equidad y Reconciliación recibió con sumo interés la iniciativa del gobierno de preparar un proyecto de ley que penaliza la tortura, en aplicación de la recomendación del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos, y el paso dado por el Parlamento para aprobarlo, con la perspectiva de su publicación oficial, así como estima necesario reforzar las disposiciones conforme a lo que procede.

## 4. Elaboración de una estrategia nacional de lucha contra la impunidad

- A partir de los resultados incluidos en su informe final, la Instancia Equidad y Reconciliación hace un llamamiento para la elaboración de una estrategia nacional desarrollada, integrada y multidimensional, para combatir la impunidad. Esta estrategia, basada en las disposiciones legislativas protectoras y conforme a los criterios internacionales y las exigencias de la consolidación del proceso de democratización en curso en el país, en un marco donde intervengan todas las

partes legales, judiciales, civiles, educativas y sociales, a través de programas que tengan por objetivo hacer frente, proteger, sensibilizar, instruir y formar, así como garantizar medidas represivas eficaces y un control transparente y justo, con el fin de acabar con toda impunidad.

## **5. La renovación de la política y la legislación penales**

- Poner en práctica los resultados del diálogo nacional, que se inició con ocasión del coloquio sobre la política penal en Marruecos, celebrado en la ciudad de Mequines los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2004, y cuyas conclusiones y recomendaciones son una excelente plataforma para poder materializar la reforma de la política penal del país, sobre todo, en lo que se refiere a la detención, a las penas privativas de libertad y a las sanciones alternativas, así como a las alternativas a la acusación pública, a las garantías de protección y ayuda a las víctimas, a la asistencia a los grupos más vulnerables y también a los mecanismos de la justicia penal.
- Reforzar la última revisión de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, mediante la inserción de disposiciones adicionales y otras complementarias, en lo referente a la consagración del respeto de los derechos humanos, el cambio de una justicia acusatoria a una justicia de instrucción, la corrección de las disfunciones de la práctica penal, que dificultaron la labor de los profesionales.
- Reforzar la última revisión del Código Penal, introduciendo una definición clara y precisa del concepto de violencia contra las mujeres, conforme a las normas internacionales en la materia, el endurecimiento de las penas en caso de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, incluida la violación por parte de los agentes públicos encargados de cumplir las leyes, así como ampliar el ámbito de la penalización del acoso sexual para que abarque todos los ámbitos (en lugar de limitarlo al ámbito laboral, como prevén las últimas modificaciones), y la obligación de poner a las mujeres en situación de detención "garde à vue" bajo la vigilancia de otras mujeres.
- Llevar a la práctica las recomendaciones del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos, recogidas en su informe sobre la situación de los establecimientos penitenciarios, en lo que se refiere a la ampliación de las competencias del juez encargado de la ejecución de las penas, así como aplicar el régimen de la libertad condicional, el control judicial y la elaboración de las disposiciones relativas a los procedimientos y criterios en materia de indulto.

## **6. Habilitación de la justicia y el refuerzo de su independencia**

Además de lo mencionado anteriormente acerca del refuerzo constitucional del poder judicial, la IER recomienda:

- Separar la función del ministro de justicia del Consejo Superior de la Magistratura ;

- Establecer el Consejo Superior de la Magistratura en la sede del Tribunal Supremo en Rabat ;
- Promover la aceleración del ritmo de la reforma judicial ;
- Continuar con la modernización de los tribunales ;
- Incentivar a los jueces y a los auxiliares de la justicia, otorgándoles formación continua y realizando una evaluación regular de sus actividades ;
- Continuar con los proyectos organizativos de las distintas profesiones judiciales, otorgándoles la capacidad para el autocontrol de sus asuntos, desde el punto de vista de los derechos, deberes y deontología ;
- Revisar la organización y competencias del ministerio de Justicia, de modo que permita evitar cualquier injerencia o influencia del aparato administrativo en el curso de la justicia y de los juicios ;
- Penalizar la intervención de la autoridad administrativa en la actividad judicial ;
- Endurecer las sanciones penales contra cualquier perturbación o injerencia en el carácter inviolable e independiente de la justicia.

## **7. La puesta en marcha de las recomendaciones del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos sobre los establecimientos penitenciarios**

- Llevar a la práctica las recomendaciones del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos, recogidas en su informe del año 2004, sobre la situación en los establecimientos penitenciarios para mejorar las condiciones en dichos centros.
- El ministerio de Justicia, debe informar el citado consejo acerca de la puesta en marcha de dicha puesta en práctica y las dificultades que conoce, así como sus motivos.
- Crear un consejo administrativo reducido, compuesto por jueces, educadores y especialistas en la materia, que se encargue de opinar sobre la gestión financiera, organizativa, de seguridad y de los recursos humanos, así como sobre la elección y nombramiento de los directores de prisiones en los puestos adecuados y la valoración de la marcha de la institución.

## **8. Racionalización de la gobernanza de la seguridad**

### **8.1. La responsabilidad gubernamental en el ámbito de la seguridad**

- Poner en marcha los impactos de la norma que dicta que « El gobierno es responsable de manera solidaria» de las operaciones de seguridad, del mantenimiento del orden público, de la protección de la democracia y de los derechos humanos, y

debe informar al público y al parlamento, de cualquier acontecimiento que haya requerido la intervención de la fuerza pública, así como revelar rigurosamente las circunstancias, las operaciones iniciadas, sus resultados, las responsabilidades y las medidas correctivas que podían eventualmente ser adoptadas.

## 8.2. El control y la investigación parlamentarios en el ámbito de la seguridad

- La puesta en práctica por parte de los partidos políticos representados en el Parlamento, del principio de su responsabilidad política y legislativa en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, cada vez que tengan lugar alegaciones sobre el acaecimiento de graves violaciones de los derechos humanos, o graves actos que afecten o amenacen los valores de la sociedad y sus opciones democráticas.
- Reforzar el trabajo de las comisiones de investigación parlamentaria, mediante la intervención de peritos jurídicos y expertos en materia de seguridad, para ayudarlos en la elaboración de informes objetivos y pertinentes, lejos de consideraciones políticas.
- Reforzar el mecanismo de las preguntas parlamentarias y de las audiciones directas, en lo que se refiere a la responsabilidad del mantenimiento de la seguridad y del orden público.
- Ampliar el ejercicio parlamentario de interrogar y escuchar, para que abarque, además de los ministros encargados de la seguridad y de la justicia, a todos los responsables directos de los órganos de seguridad y de las operaciones de disuasión, a escala nacional, provincial y local.

## 8.3. Situación y organización de los servicios de seguridad

- Clarificación y publicación del marco jurídico y de los textos reglamentarios relativos a las atribuciones, a la organización del proceso de toma de decisión en materia de seguridad, así como las vías de intervención durante las operaciones, los sistemas de control y de evaluación de todos los aparatos de seguridad y de información y de las autoridades administrativas encargadas del mantenimiento del orden público, o aquellas que detentan el uso de la fuerza pública.

## 8. 4. Control nacional de las políticas y de las intervenciones de seguridad

- La normalización de estas operaciones debería incluir la calificación y la clasificación de los casos de crisis de seguridad, las condiciones y las tecnologías de intervención durante los mismos, en función de cada caso, así como los medios de control y de elaboración de los informes sobre las intervenciones de seguridad.
- La supervisión política de las operaciones de seguridad y de mantenimiento del

orden público debe ser instantánea y transparente mediante la publicación de informes acerca de las operaciones de seguridad y las pérdidas que ocasionaron, así como las causas que las motivaron y las medidas correctoras tomadas.

### 8.5. El control regional y local de las operaciones de seguridad y de mantenimiento del orden

- Las operaciones de seguridad y las intervenciones de la fuerza pública como respuesta a las peticiones de las autoridades provinciales y locales tendrían que estar bajo la supervisión inmediata de las comisiones locales o provinciales de observación y de control, incluyendo juristas y representantes elegidos por la población de las zonas de intervención interesadas, además de los representantes de la autoridad.
- Después de cada operación de este tipo, publicar un informe detallado sobre los acontecimientos, operaciones, resultados y motivos que causaron los eventos.

### 8.6. Normas y límites de uso de la fuerza

- La obligación de todo órgano o agente de la autoridad o de seguridad, de conservar todo cuanto pueda documentar el informe de intervención o de recurso a la fuerza pública, además de guardar los informes, avisos y correspondencias relacionadas con los mismos.
- La anulación de las órdenes e instrucciones orales, salvo en caso de peligro grave e inminente, a condición de seguir las órdenes escritas y firmadas para confirmar las primeras.
- Rigurosos castigos administrativos y penales contra quien se demuestre que haya disimulado la existencia de pérdidas humanas o materiales resultantes del uso excesivo de la fuerza pública, o haya falsificado, destruido u ocultado los excesos ocurridos o los documentos relativos a los mismos.

### 8.7. Formación continua de los auxiliares de la autoridad y de la seguridad en el ámbito de los derechos humanos

- Establecimiento de programas sobre la formación inicial y continua en el ámbito de los derechos humanos, de la cultura ciudadana y de la igualdad, en beneficio de los responsables y agentes de la seguridad y a los encargados del mantenimiento del orden, sobre la base de las normas internacionales y de las legislaciones nacionales relativos a los derechos humanos.
- Elaboración y publicación permanente de manuales y soportes didácticos con el objetivo de concienciar y sensibilizar a los distintos responsables y agentes de seguridad, respecto a las normas de buena gobernanza, en lo que se refiere a la seguridad y al respeto de los derechos humanos.

## 9. Promoción de los derechos humanos mediante la educación y la sensibilización

La IER, pide que se establezca un plan nacional integrado y a largo plazo, en este dominio, sobre la base de las consultas nacionales, en curso, bajo la iniciativa del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos sobre el plan nacional de educación y promoción de los derechos humanos. En este sentido, la IER considera que las prioridades a tomar en materia de promoción de la cultura de los derechos humanos consisten principalmente en lo siguiente:

- Incluir la lucha contra el analfabetismo y la educación informal en el programa nacional de educación en el ámbito de los derechos humanos;
- Generalizar y reforzar la experiencia de los clubs ciudadanos en los institutos de enseñanza y garantizar una coordinación entre los mismos;
- Establecer los principios de derechos humanos como referencia a la hora de elaborar y publicar los manuales de enseñanza;
- Incluir la dimensión de género en los diferentes niveles de estudio y enseñanza así como en los manuales escolares;
- Promover las unidades de formación e investigación en los ámbitos de los derechos humanos dentro de las universidades, los programas de la UNESCO y de los grupos de investigación, y generalizar estas experiencias en todas las universidades marroquíes;
- Inscribir la formación, la formación continua y los programas de sensibilización en materia de derechos humanos dentro de plan de acción destinado a consolidar los principios de los derechos humanos en materia de educación y enseñanza, así como la puesta en marcha de programas paralelos en las políticas de los servicios gubernamentales competentes en materia de promoción de los derechos humanos.

Desarrollar las cualidades y las capacidades institucionales de las organizaciones no gubernamentales que operan en el ámbito de defensa de los derechos humanos así como desarrollar la profesionalidad de sus equipos de trabajo, e implicar su participación en tanto que socio indispensable a la hora de poner en marcha cualquier política, plan o programa destinado a promover la cultura de los derechos humanos, así como garantizar la efectividad y la continuidad de este partenariado:

- Fundamentar la cultura de los derechos humanos en la cultura nacional con sus diferentes componentes, mediante la realización de investigaciones, la celebración de coloquios, seminarios y conferencias, supervisando jornadas de formación y publicando revistas de interés en esta materia;
- Renovación del pensamiento religioso, reforma de la enseñanza religiosa, y la difusión de la cultura de los derechos humanos a través de los medios de comunicación audiovisuales, la literatura y las artes.

## **10. La investigación científica relativa a la historia pasada y contemporánea de Marruecos**

- Conservar todos los archivos nacionales y coordinar su organización entre todas las partes interesadas. En este sentido, una ley debe ser elaborada para regularizar las condiciones de su consultación, y las sanciones consecutivas a su destrucción;
- Llevar a cabo una revisión gradual del contenido de los programas de la enseñanza de la historia de Marruecos;
- Atribuir al Instituto, cuya creación fue recomendada, además de las misiones que le fueron asignadas, todo aquello que tenga relación con la documentación, investigación y publicación, acerca de los acontecimientos históricos relacionados con las graves violaciones pasadas de los derechos humanos, al desarrollo de las cuestiones de derechos humanos y la reforma democrática.

## **11. Competencia del CCDH en el ámbito de la lucha contra las violaciones**

- Refuerzo de las competencias del CCDH en lo que se refiere al proceso de oficio o a petición de parte, en el ámbito de las investigaciones y de la información sobre las violaciones de los derechos humanos;
- Seguimiento del desarrollo de los juicios;
- Aumentar el nivel de cooperación entre los poderes públicos, en lo que se refiere a las investigaciones conducidas por el Consejo, poner a su disposición las informaciones e informes en esta materia, y mantenerlo informado de las medidas correctivas tomadas en este sentido.

## **IV. El marco de presentación del Informe final que recoge las recomendaciones**

- Considerar el Informe como un documento nacional de referencia, que debería ser integrado en el sistema educativo general, en la formación profesional y en la formación continua de los agentes de autoridad y de seguridad, así como los jueces, auxiliares de justicia, abogados y funcionarios de las instituciones penitenciarias;
- Organización de actividades de carácter mediático y pedagógico para presentar el Informe al conjunto de los ciudadanos;
- Organización de conferencias y foros para presentar el informe y debatirlo a nivel internacional, y con el fin de dar a conocer la experiencia marroquí en el ámbito de la verdad y de la reconciliación;
- Organización de una manifestación nacional, en homenaje a las mujeres víctimas de las graves violaciones pasadas de los derechos humanos, y en reconocimiento de los sufrimientos, dolores y sacrificios que padecieron.

## **V. Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la IER**

- Creación, en el seno del CCDH, de una comisión de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la IER, en los ámbitos de la verdad, la reparación de los perjuicios y de las garantías de no repetición. Esta comisión será dotada de amplios poderes y competencias para entrar en contacto con todas las autoridades y partes afectadas, y presentará un informe periódico sobre los resultados de su actividad, donde se incluyan los progresos conseguidos o el retraso registrado en este ámbito. El Consejo obrará igualmente por integrar este informe en su informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos.
- Creación, en el sí del gobierno de una comisión interministerial de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Instancia, donde se hallen representados principalmente los ministerios del Interior, de Justicia, de Cultura, de Información, de Educación y de Formación profesional.
- Continuación de la puesta en marcha de los resultados de la actividad de la IER en el ámbito de la reparación, a través de un mecanismo de seguimiento que se encargue de redactar oficialmente las decisiones de indemnización, así como los procedimientos de comunicación de las víctimas, y la remisión al gobierno para su ejecución, y también velar por la puesta en práctica de las recomendaciones de la IER en el ámbito de las modalidades de reparación.
- Creación de comisiones técnicas para el seguimiento y aplicación de los proyectos de reparación a nivel colectivo, donde estén representados los sectores y servicios afectados. Dichas comisiones deberán mantener informado al gobierno y a la comisión de seguimiento del CCDH, de manera periódica, de los resultados de sus trabajos.
- Creación de comisiones mixtas de seguimiento, compuestas por representantes electos, autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y servicios técnicos gubernamentales implicados, encargadas del seguimiento de la ejecución de los proyectos propuestos a nivel colectivo, provincial y regional, y de presentar informes periódicos sobre los resultados de su trabajo al gobierno y a la comisión de seguimiento emanada del Consejo arriba mencionado.

## **VI. Conservación y organización de la utilización de los archivos de la IER**

- Los archivos de la IER son entregados al CCDH, quien se encargará de organizarlos y de determinar las modalidades y condiciones de su consulta.

## VII. La presentación pública de las disculpas oficiales

- La IER recomienda que, tras presentar su Informe final, el Primer Ministro haga una declaración ante el Parlamento, en la que se presentarán disculpas oficiales en nombre del Gobierno por la responsabilidad del Estado en las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado.

## VIII. Garantizar la cobertura sanitaria de las víctimas

- La IER recomienda garantizar la cobertura sanitaria básica para las personas víctimas de las graves violaciones de derechos humanos, en virtud de la ley 65-00;
- Propone asimismo que dichas personas sean integradas, en una primera etapa, según el artículo 2º de esta ley, como pensionistas, a los que el Estado se encargará de sufragar los gastos sanitarios;
- En una segunda etapa, el CCDH puede contribuir en la elaboración de un proyecto de modificación en este caso, de acuerdo con las partes implicadas, en virtud del cual, se procederá claramente a la integración de la categoría mencionada, en el marco de esta ley;
- La creación de un organismo permanente para la orientación y la ayuda de las víctimas, con rango de centro de referencia especializado en la asistencia de las víctimas de las violaciones y de los malos tratos, conforme a las siguientes propuestas:
  - La designación de “un médico coordinador a nivel nacional” y otro “médico coordinador a nivel regional”, ambos dependientes del ministerio de salud, sobretudo en las provincias y en las prefecturas donde exista un mayor número de las víctimas;
  - El centro llevará a cabo en coordinación con los departamentos concernidos, los trabajos de formación científica de los agentes sanitarios en este ámbito (médicos, enfermeros, asistentes sociales...);
  - El centro velará por realizar los trabajos de consulta y servicios científicos y técnicos en este ámbito a favor de todas las partes e instituciones concernidas, tanto a nivel nacional como internacional;
  - Vista la necesidad imperante de un organismo de esta envergadura en la región de oriente medio y norte África, así como en las demás regiones, este centro podrá desempeñar un papel principal en tanto que centro de referencia en la región. Algunas de las organizaciones internacionales y de las asociaciones regionales mostraron su disposición para apoyar este tipo de proyecto.
- En base a los estudios y las investigaciones llevadas a cabo por la IER, en cuanto al aspecto sanitario de las víctimas, ha sido constatado que existe una categoría de víctimas que requieren un interés especial, vista su situación médica y social, lo que implica su inmediato y urgente tratamiento médico en centros médicos especializados.

## **IX. Consolidación del respeto de los derechos e intereses de las comunidades marroquíes residentes en el extranjero**

- La IER elogia las órdenes dadas por Su Majestad el Rey Mohammed VI al Gobierno, que estipulan la necesidad de garantizar una participación plena y global de los emigrantes marroquíes en los próximos comicios electorales nacionales, así como la creación del Consejo Superior de los Marroquíes Residentes en el Extranjero.
- La IER considera que el establecimiento de un plan político que respete los derechos e intereses de las comunidades marroquíes residentes en el extranjero, requiere la consulta y la coordinación entre el Consejo, prevista su creación, y el conjunto de las asociaciones y actores de esta comunidad, por una parte, y el gobierno, por otra.
- La IER recomienda la creación de un museo nacional de la emigración, que conserve la memoria de los emigrantes y su contribución a la historia.
- En espera de que ello sea realizado, la IER exige la congelación, en todas las instituciones públicas o semipúblicas, de las actividades de las asociaciones (widadiyat) que, de una u otra forma, desempeñaron un papel en la violación de los derechos de los emigrantes.
- La IER recomienda también, a la comisión encargada del seguimiento de las operaciones de indemnización, velar por el arreglo de los problemas de los ciudadanos expatriados y que todavía no han regresado a su patria, centrándose principalmente en la resolución de los problemas administrativos a los que se ven enfrentados.

## **X. Completar el proceso de promoción y protección de los derechos de la mujer**

- Consolidar y reforzar los importantes logros realizados en el ámbito de la promoción de los derechos de la mujer, y completar el proceso de las reformas emprendidas en este ámbito, a través del establecimiento de una estrategia nacional global, integrada y prospectiva, que tenga por objetivo la calificación y la habilitación de las mujeres, permitiéndoles acabar con la fragilidad de su situación, mediante la lucha contra el analfabetismo, la pobreza, la discriminación y la violencia, y también a través del impulso de su participación en la vida pública y en la elaboración de las decisiones mediante el refuerzo de las iniciativas emprendidas.
- Creación de un mecanismo nacional para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y el seguimiento de la aplicación de las políticas públicas en este ámbito, otorgándoles las competencias y los medios necesarios para realizar sus funciones.
- Consolidación institucional y geográfica de los centros de escucha, de asistencia legal y psicológica de las mujeres víctimas de la violencia, así como permitir que beneficien de sus servicios, las mujeres víctimas de las violaciones cometidas en el pasado.

## **XI. De los secuestrados por el Polisario**

- Visto que la IER ha recibido varias peticiones sometidas ante ella por los antiguos secuestrados por el Polisario, o presentadas por sus derechohabientes, y visto que ha tenido que declarar su incompetencia en la instrucción de estas peticiones conforme a lo previsto en las disposiciones de sus estatutos y que estipulan su competencia únicamente en los actos ilegales cometidos por los funcionarios públicos o por individuos o grupos que actúan en su nombre.
- Y considerando los sufrimientos padecidos por los detenidos antes citados y vistos los daños materiales y morales causados, al defender la integridad territorial nacional.
- Y en consolidación del espíritu ciudadano y de la solidaridad nacional, la IER ha estimado recomendar la toma de todas las medidas necesarias para la reparación de todos los daños sufridos por los detenidos antes citados y por sus derechohabientes.

## **XII. De los casos de los detenidos en el Centro de Tagounit**

- Visto que las autoridades públicas habían decidido en 1971 proceder a la detención en Casablanca, sin motivo legal alguno, de varias personas para trasladarlas más adelante hacia Tagounit, donde permanecieron detenidas en un lugar de esa región denominado Ksar Glaui durante aproximadamente dos años y medio.
- Considerando el carácter arbitrario de esta detención y la responsabilidad del Estado en la misma, tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista derechos humanos, y vistas las duras y extremas condiciones en las que fueron practicadas las detenciones y las secuelas que han ocasionados en cuanto a daños materiales y morales.
- Visto todo lo antes referido, la IER recomienda tomar todas las medidas necesarias para la reparación de todos los daños sufridos por los detenidos antes citados y por sus derechohabientes.

## **XIII. De las requisiciones y de los encargos durante los incidentes de 1960, 1967 y 1973.**

La IER ha recibido una serie de peticiones relativas a las requisiciones y los encargos que tuvieron lugar durante los incidentes de Azilal, Beni Mellal y Marrkech durante el año 1960, los incidentes de Takfelt durante 1967, y los incidentes de marzo de 1973, en total 1168 peticiones.

Tras los estudios de estos expedientes a la luz de los estatutos de la IER, y tras comprobación de las normas aplicadas a nivel nacional e internacional en materia de requisiciones, a título de ejemplo el Dahir del 10/08/1915 sobre las requisiciones a realizar por necesidades militares, el

Dahir del 25/03/1918 sobre la organización de las requisiciones civiles, el Dahir del 16/10/1926 sobre las requisiciones en materia de medios de transporte, el Dahir del 02/12/1929 sobre las requisiciones en los medios de transporte, el Dahir del 18/03/1931 sobre las requisiciones a realizar por necesidades militares, el Dahir del 02/09/1931 sobre los medios de transporte, el Dahir del 26/05/1933 sobre los medios de transporte, el Dahir del 22/07/1938 sobre las requisiciones a realizar por necesidades militares, el Dahir del 13/09/1938 sobre la organización general del Estado en tiempos de guerra, el Dahir del 19 de junio de 1940 sobre el uso de las personas y de los recursos, el Convenio de la OIT N° 29 relativo a los trabajos forzosos, y el Convenio de la OIT n° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso u obligatorio, y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos;

Ha sido constatado que los trabajos encargados a los ciudadanos de las regiones antes citadas por parte de las autoridades públicas están incluidos en el marco de los trabajos forzosos y de las requisiciones, y en algunos de los casos – especialmente durante 1967- en el marco de las obras de promoción nacional;

La IER, en este sentido, y conforme a lo previsto en las disposiciones de sus estatutos, ha considerado que los temas relacionados con los trabajos forzosos y las requisiciones no entran en el marco de sus competencias;

No obstante, habida cuenta de las reglas de equidad y reconciliación, y considerando los derechos de todas las personas que efectuaron los diferentes encargos y trabajos forzosos en unas regiones a menudo marcadas por la exclusión, el abandono y la marginación, la IER recomienda que las autoridades responsables tomen todas las medidas necesarias para la reparación individual y comunitaria de todos los daños ocasionados en estas regiones;

Y por otra parte, las disposiciones de los Dahir y de las decisiones relativas a las requisiciones y a los trabajos forzosos deben ser enmendadas en armonía con las normas previstas en las convenciones y los principios internacionales de derechos humanos suscritos por Marruecos según prevé la constitución. En base a ello, la IER recomienda revisar todas las disposiciones y adecuarlas a los principios, derechos y obligaciones que emanan de las normas aplicadas a nivel internacional.

## **XIV. Del esclarecimiento de la verdad acerca de algunos expedientes pendientes**

### **1. Preservación del archivo**

Convencida de la existencia de registros y documentos consignados ante los diferentes ministerios, administraciones y servicios de seguridad, y consciente de la contribución de estos en esclarecer más la verdad acerca de las graves violaciones de los derechos humanos y en desvelar los diferentes puntos aún no esclarecidos de la historia nacional, y en espera de la puesta en marcha de una política global y ambiciosa en el ámbito de organización del archivo de la nación (objeto de una recomendación especial), la IER ruega a su Majestad el Rey (¡Que Dios lo guarde!) dicte su orden en calidad de protector de las libertades y

de los intereses superiores de la nación, para que el primer ministro proceda y de forma urgente a promulgar un memorando en virtud del cual inste a todos los ministerios, las administraciones públicas y semi-públicas, y a los aparatos y organismos de seguridad, velar por el mantenimiento y la preservación de los archivos, aún en sus estados actuales. La necesidad requiere que el memorando subraye que cualquier acto de destrucción total o parcial de los documentos y los registros oficiales, será castigado y penalizado conforme a lo previsto por la ley.

## **2. Continuación de las investigaciones**

Considerando el derecho de las víctimas y de sus familiares a conocer la verdad, y visto el destacado avance registrado por la IER en materia de investigación de los diferentes expedientes que le han sido sometidos pero que aún no han desembocado en una solución definitiva en relación con los hechos presentados, la IER recomienda la continuación de las investigaciones, en la misma línea y con la misma regularidad adoptadas por la Instancia durante sus trabajos, en cuanto a los elementos probatorios de las violaciones objeto de los expedientes sometidos ante la misma, especialmente en materia de los casos de desapariciones forzosas aún no resueltos, y los fallecimientos registrados en los centros de detención ilegales o durante los acontecimientos sociales.

La IER ha podido una vez finalizados sus trabajos de investigación, elaborar una lista especial de las personas fallecidas en los centros de detención ilegales, no obstante, sigue sin recibir informaciones o datos precisos acerca de sus lugares de inhumación, y en base a ello recomienda lo siguiente:

- Ofrecer a los derechohabientes de los peticionarios la posibilidad de beneficiar de una indemnización material y de las demás modalidades de reparación conforme a los criterios adoptados en el resto de los casos sometidos ante la Instancia;
- Continuar las investigaciones para la localización de los lugares de inhumación, con el fin de dar respuesta plena al derecho de los familiares de las víctimas en el conocimiento de la verdad.

## **3. Los acontecimientos sociales**

Visto que el número de los fallecidos debido al uso excesivo y desproporcionado de la fuerza pública constatado en base a las investigaciones de la IER supera en mucho el número de los expedientes sometidos ante esta última en relación con estos acontecimientos, la Instancia recomienda lo siguiente:

- Facilitar un número verde de contacto ante el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos para que las familias que no pudieron depositar sus expedientes ante la Instancia puedan someter sus peticiones de indemnización ante el grupo de trabajo encargado del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la IER en esta materia, conforme a las mismas condiciones y los mismos criterios elaborados por la Instancia durante su mandato;

- Facilitar a las familias las informaciones constatadas por la IER y el lugar de inhumación siempre y cuando sea posible.

Las investigaciones llevadas a cabo por la IER han conseguido importantes avances en materia de esclarecimiento de la verdad acerca de las graves violaciones cometidas durante los acontecimientos sociales de 1965, 1981, 1984 y 1990. No obstante sus resultados siguen sin ser definitivos, sobretodo en cuanto al número de las víctimas, la determinación de sus identidades, y la localización de los lugares de inhumación. La IER considera que es el deber de cualquier institución pública (los diferentes organismos de seguridad, los hospitales...) y de todo individuo (sobretodo los agentes de seguridad, el personal médico y el personal de los servicios de depósito de cadáveres ...) que disponga de informaciones o datos aunque sean parciales, capaces de contribuir en el esclarecimiento de la verdad, presentarse ante la comisión encargada de seguimiento ante el Consejo Consultivo de los Derechos para poner a su disposición las informaciones de las que dispongan.

Considerando el importante número de menores y de adolescentes fallecidos durante los acontecimientos sociales, la IER recomienda velar por salvaguardar su recuerdo y su memoria a través de todos los medios posibles, en colaboración con sus familiares y con las colectividades locales concernidas (Los municipios, los establecimientos de enseñanza, las asociaciones de la juventud y de la educación popular). El homenaje a estas víctimas puede tener diferentes formas, dando por ejemplo el nombre de la víctima a los establecimientos de enseñanza, las casas de la juventud, las avenidas, los campos de deporte o a las plazas, o bien celebrando manifestaciones y concentraciones en su recuerdo y en su memoria en los establecimientos educativos organizando en paralelo actividades sobre el tema de los derechos humanos de forma general y sobre los derechos del niño de forma particular.



Publicaciones del  
Consejo Consultivo de los Derechos Humanos

2009

Depósito legal : 2009/0398

ISBN : 978-9954-1-0007- 6





Conseil Consultatif des Droits de l'Homme

Place Achouhada - BP 1341

10 040 - Rabat - Maroc

Tél. : +212 (0) 537 722 218/207

Fax : +212 (0) 537 726 856

Site web : [www.ccdh.org.ma](http://www.ccdh.org.ma) • E-mail : [ccdh@ccdh.org.ma](mailto:ccdh@ccdh.org.ma) / [ccdh@menara.ma](mailto:ccdh@menara.ma)